



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"El Garantismo: Estudio comparativo Ecuador versus el Salvador"

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO TERMINAL DE ABOGADO

AUTOR:

KATHERINE LIZBETH SÁNCHEZ RAMOS

DOCENTE:

DRA. MG. GABRIELA ACOSTA MORALES

AMBATO – ECUADOR

2024

TEMA:

"EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR"

APROBACIÓN DEL TUTOR

La suscritora Dra. Mg Gabriela Acosta, en calidad de tutor del presente Trabajo de Integración Curricular.

RATIFICA:

Que la señorita **Katherine Lizbeth Sánchez Ramos**, portadora de la Cedula de Ciudadanía N° **185105270-2**, misma que está habilitada para obtener el Título de Abogado, se ha concluido con su Trabajo de Integración Curricular. Modalidad de PROYECTO DE INVESTIGACION con el tema “**EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR**”, consiguiente a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y tribunales de la Republica del Ecuador; al cumplir con los requisitos reglamentarios, metodológicos, técnicos, científicos y jurídicos, autorizo que la presentación del mismo ante el Organismo pertinente, para que sea emitido a una evaluación por parte de la Comisión calificadora que será asignada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 12 de enero de 2024

LO CERTIFICO



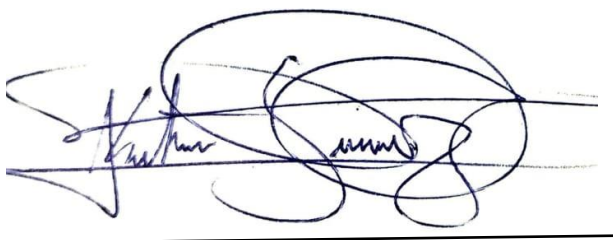
Dra. Mg MARÍA GABRIELA ACOSTA MORALES

TUTORA DE TRABAJO TITULACIÓN

AUTORIA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Katherine Lizbeth Sánchez Ramos**, mediante el presente proyecto de investigación con título "**EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SLVADOR**", es el resultado de mi propia creación, estableciéndose como un trabajo único. Se fundamenta en el análisis de fuentes doctrinales, bibliográficas, jurisprudenciales y legales tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, se han presentado diversos puntos de vista, conceptos, conclusiones y sugerencias que recaen exclusivamente bajo la responsabilidad de su autor.

Ambato, 12 de enero de 2024



Katherine Lizbeth Sánchez Ramos

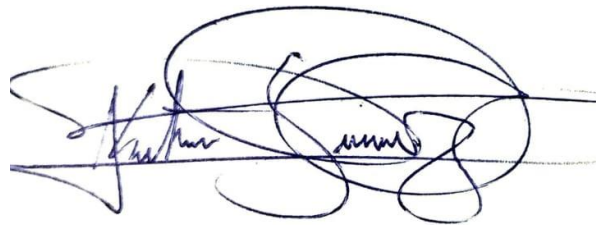
1851052702

AUTORA

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, con el fin de convertir este trabajo de investigación en un documento accesible para su consulta en los procedimientos de investigación, según lo estipulado en las normativas internas de la Institución, otorgo de forma completa los derechos de autor de mi tesis con propósitos investigativos y de divulgación del conocimiento. Igualmente, autorizo la reproducción total o parcial, de acuerdo con las reglamentaciones universitarias, siempre y cuando no implique una obtención de beneficios económicos y se realice respetando los derechos de autor.

Ambato, 12 de enero de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above a horizontal line.

Katherine Lizbeth Sánchez Ramos

1851052702

AUTORA

APROBACION DE TRIBUNAL DE GRADO

Loa miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en siguiente trabajo de Investigación: **"EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR"**, presentado por la Srta. Katherine Lizbeth Sánchez Ramos, por cumplir los requisitos investigativos, técnicos y jurídicos, inclusive de conformidad con el reglamento de Titulación para obtener el Titulo Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizado su presentación antes los organismos correspondientes.

Ambato,de 2024

Para constancia Firman:

PRESIDENTE

MIEMBRO

MIEMBRO

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico primeramente a Dios, por ser mi guía y no dejarme sola en este largo camino hacia este logro.

A mis padres Antonio y Mery a mi hermana Amy, que han sido mi motivación, inspiración y amor incondicional me han sabido guiar y levantar en cada paso de mi vida, esta tesis es el fruto de su sacrificio y la importancia del trabajo duro en nuestras vidas.

Mis abuelitos y abuelitas, en especial mi ser de luz mi abuelita Piedad por sus oraciones, seguro estarán orgullosos que lo logre.

A mi familia que me han motivado y han fomentado el triunfo y la superación.

¡Gracias por creer en mí!

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Ambato por abrirme sus puertas y brindar las herramientas necesarias para culminar este proceso, a mis maestros que de una u otra manera supieron impartir sus conocimientos y forjado una academia de excelencia.

Un agradecimiento grande a mis mejores amigos Vanesa L, Josué G, Nicole M, que han sido mis compañeros durante este proceso, su amistad y apoyo incondicional en momentos de debilidad, por cada sonrisa y experiencia vivida juntos

ÍNDICE GENERAL

TEMA	1
APROBACIÓN DEL TUTOR	iv
AUTORIA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	v
DERECHOS DEL AUTOR	vi
APROBACION DE TRIBUNAL DE GRADO	vii
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL	ix
RESUMEN EJECUTIVO	xvii
ABSTRACT	xviii
CAPÍTULO I	1
MARCO TEORICO	1
1.1 Acercamiento al problema.....	1
1.1.1 Tema:	1
1.1.2 Formulación del problema y contextualización	1
Macro:	1
Meso:	1
Micro:	2
1.1.3 Prognosis	2
1.1.4 Formulación del problema.....	3
1.1.5 Interrogantes de la investigación	3

1.1.6 Delimitación del objeto de investigación	3
<i>Delimitación del contenido</i>	3
<i>Delimitación del tiempo</i>	3
<i>Delimitación espacial</i>	4
<i>Unidad de observación</i>	4
1.2 Objetivos	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos.....	4
1.3 Antecedentes Investigativos	5
Trabajos investigativos a nivel Nacional.....	6
El garantismo en Ecuador.....	6
Trabajos investigativos a nivel Internacional	8
El garantismo en el Salvador.....	8
1.4 Sistema carcelario	10
1.4.1 Concepto.....	10
1.4.2 Evolución del sistema Carcelario	10
Tipos de sistemas penitenciarios	11
a) Sistema Filadélfico, pensilvánico o celular.....	11
b) Sistema Auburniano o Régimen del Silencio.....	11
c) Sistema Progresivo.....	11

d) Sistema Progresivo Irlandés o de Crofton.....	12
e) Colonias penales.....	12
f) Sistema de clasificación o Belga.....	12
1.4.3 Evolución del sistema carcelario Ecuador.....	13
1.4.4 Evolución del sistema penitenciario en el Salvador	18
1.5 Régimen Carcelario.....	27
1.5.1 Concepto.....	27
1.5.2 Tipos de sistemas penitenciarios en Ecuador.....	27
Prisiones Convencionales.....	28
Centros de Rehabilitación Social	28
Centros de Rehabilitación Social para Adolescentes	29
1.5.3 Tipos de sistemas penitenciarios en el Salvador	30
Prisiones Convencionales.....	30
Centros Penales de Mediana Seguridad	30
1.6 Normativas que regulan sistemas penitenciarios en el Salvador	31
1.6.1 Concepto.....	31
Constitución de la República de El Salvador	31
Código Penitenciario y de Ejecución de la Pena.....	32
Reglamento Interno de Centros Penales.....	33
Ley Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.....	33

Ley de Protección a Víctimas y Testigos	33
1.6.2 Normativas que regulan sistemas penitenciarios en Ecuador	34
Constitución de la República del Ecuador	34
Ley Orgánica de Servicio Público.....	35
Código Orgánico Integral Penal (COIP)	36
Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	37
Protocolo de Estambul.....	37
Reglamento General para el Funcionamiento de Centros de Rehabilitación Social	37
CAPÍTULO II	41
METODOLOGÍA	41
2. Materiales	41
2.1 Recursos Humanos	41
<i>Autor</i>	41
<i>Tutor</i>	41
<i>Unidad de observación</i>	41
2.1.1. Recursos Institucionales	41
<i>Instituciones Educativas</i>	41
2.1.2. Recursos Materiales y Tecnológicos.....	41
2.2. Método	42
2.2.1 Enfoque	42

2.2.2 Tipo de investigación	43
2.2.3 Fuente	43
2.2.4 Nivel de investigación	44
2.2.5 Técnica e instrumento de investigación	44
Técnica de investigación	44
Instrumento de investigación	44
CAPITULO III.....	46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
3.1. Análisis y discusión de los resultados	46
3.2. Entrevista	46
3.3 Guía de entrevista.....	46
3.4. Triangulación de resultados	54
Interpretación de los resultados y análisis de las entrevistas realizadas.....	60
CAPÍTULO IV	63
CONCLUSIONES Y RECOMENTACIONES	63
Conclusiones	63
Recomendaciones	64
Materiales de referencia	65
BIBLIOGRAFÍA.....	65
Anexos.....	74

Guías de entrevistas realizadas	74
Fotografías	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Masacres en las cárceles de Ecuador 2021- 2023.....	17
Tabla 2.- Masacres en las cárceles del Salvador	19
Tabla 3.- Cifras de las ultimas masacres en el salvador.....	21
Tabla 4.- Problemática principal de los centros penitenciarios del estado ecuatoriano y salvadoreño	22
Tabla 5.- Evaluación de la efectividad de las disposiciones legales del sistema carcelario como herramienta de resocialización en ecuador y el salvador	25
Tabla 6.- Similitudes de las disposiciones legales que regulan el sistema penitenciario en cuanto a la promoción de la rehabilitación y reintegración social	38
Tabla 7.- Semejanzas en las disposiciones legales que rigen el sistema penitenciario, en lo que respecta a la rehabilitación y reintegración social.....	39
Tabla 8.- Entrevista Mayor de Policía Alex Efraín Herrera Cepeda, Director de Centro de Privacion de Libertad Tungurahua No 1	47
Tabla 9.- Entrevista Jenny Ivette Toapanta Yancha, Analista Juridica del Centro de Privacion de Libertad Tungurahua No 1	49
Tabla 10.- Entrevistado María José Solís, Juez Penalista	51

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1.- Concepto de Garantismo desde un enfoque constitucional y penal	54
Ilustración 2.- Similitudes y diferencias entre Ecuador y el Salvador sobre el garantismo	55
Ilustración 3.- Régimen penitenciario de Ecuador vs el Salvador.....	56
Ilustración 4.- Diferencias entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica de Salvador.....	57
Ilustración 5.- Influencia del uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador en la actual crisis penitenciaria	58
Ilustración 6.- Necesidad de modificar la normativa penal vigente para garantizar los derechos de las personas sujetas al régimen penitenciario ecuatoriano	59
Ilustración 7.- Entrevista Dra. Jenny Toapanta.	83
Ilustración 8.- Entrevista Mayor de la Policía Alex Herrera	84

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo investigativo, se llevará a cabo un análisis profundo de la evolución del garantismo en cuanto a sistemas carcelarios, mediante un estudio comparativo de la República del Ecuador y la República del Salvador, centrándose en los derechos humanos de cada persona privada de libertad, a lo largo de la historia del sistema carcelario en nuestro país, se han evidenciado infraestructuras inadecuadas que no son aptas para la necesaria rehabilitación y reinserción de cada persona privada de libertad (PPL) en la sociedad. Esta situación ha provocado que, en la actualidad, los derechos humanos no sean disfrutados plenamente y sean la causa de un caos que incluye violencia, decesos, corrupción interna, apilamiento, desperfectos en la infraestructura, falta de personal capacitado, ausencia de implementación de programas de actividades para la rehabilitación social, así como el ingreso de armas o sustancias estupefacientes, entre otros problemas. De igual manera, en la República del Salvador ha sido un escenario de violencia con el pasar de los años. La falta de recursos ha sido un punto clave para la inseguridad, ya que cada sistema carcelario está sobrepoblado y es fundamental abordar estas problemáticas de manera integral para garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, promoviendo condiciones carcelarias que favorezcan la rehabilitación y la reinserción social, y que estén en consonancia con los principios del garantismo y el respeto a los derechos humanos. En resumen, la presente investigación se ha inclinado a un enfoque cualitativo, el tipo bibliográfico y documental en medio de una lógica de análisis de carácter inductivo y dar ejecución a cada uno de los objetivos antes planteados presente estudio reviste una gran relevancia, ya que se enfoca en examinar, identificar y definir aspectos significativos del sistema penitenciario en Ecuador y los derechos de aquellos que se encuentran privados de libertad desde un enfoque garantista.

Palabras Claves: Garantismo, Sistema Carcelario, Personas Privadas de Libertad, Masacres, Centros de Rehabilitación Social

ABSTRACT

In this investigative work, an in-depth analysis of the evolution of guarantees in prison systems will be carried out, through a comparative study of the Republic of Ecuador and the Republic of Salvador, focusing on the human rights of each person deprived of liberty. , throughout the history of the prison system in our country, inadequate infrastructures have been evident that are not suitable for the necessary rehabilitation and reintegration of each person deprived of liberty (PPL) into society. This situation has meant that, currently, human rights are not fully enjoyed and are the cause of chaos that includes violence, deaths, internal corruption, stacking, damage to infrastructure, lack of trained personnel, lack of implementation of programs. of activities for social rehabilitation, as well as the entry of weapons or narcotic substances, among other problems. Likewise, in the Republic of El Salvador it has been a scenario of violence over the years. The lack of resources has been a key point for insecurity, since each prison system is overcrowded and it is essential to address these problems in a comprehensive manner to guarantee the fundamental rights of people deprived of liberty, promoting prison conditions that favor rehabilitation and social reintegration, and that are in line with the principles of guarantees and respect for human rights. In summary, this research has leaned towards a qualitative approach, the bibliographic and documentary type in the midst of an inductive analysis logic and the execution of each of the previously stated objectives, this study is of great relevance, since it focuses on examining, identifying and defining significant aspects of the penitentiary system in Ecuador and the rights of those who are deprived of liberty from a guarantee approach.

Keywords: Guarantee, Prison System, Persons Deprived of Liberty, Massacres, Social Rehabilitation Cente

CAPÍTULO I

MARCO TEORICO

1.1 Acercamiento al problema

1.1.1 Tema:

“ EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR”

1.1.2 Formulación del problema y contextualización

Macro:

Los sistemas carcelarios varían en todo el mundo por las diferencias políticas, económicas y territoriales de cada país. Sin embargo, todos comparten la responsabilidad de proteger los derechos y principios de los prisioneros, y de implementar medidas para ejecutar con los propósitos del sistema penitenciario. Por lo tanto, es crucial que cualquier individuo privado de su libertad, ya sea en prisiones, centros de detención preventiva o instalaciones para adolescentes, tenga asegurado el disfrute de sus derechos básicos. Esto, a excepción de aquellos que han sido legalmente restringidos debido a su condición de detenidos, según lo estipulado por diversos acuerdos internacionales, tratados y leyes que salvaguardan todos los derechos humanos de la sociedad (Melero López, 2012).

Meso:

Al hablar del pasado de los centros de detención, estructuras carcelarias y derechos fundamentales de los individuos bajo custodia en América Latina, resulta complicado debido a que, hasta antes del año 1850, no había establecimientos de reclusión ni sistemas penitenciarios en la región. En ese entonces, quienes cometían delitos eran arrestados y llevados a cualquier ubicación donde quedaban privados de su libertad, desprovistos de acceso a alimentos, agua, o condiciones higiénicas adecuadas, entre otras necesidades. Sin embargo, con el tiempo, las naciones latinoamericanas han adoptado ciertas prácticas internacionales, lo que ha permitido cierta homogeneidad en el manejo de los sistemas carcelarios y la edificación de prisiones (Aguirre, 2015).

No obstante, en la actualidad, a pesar de haber incorporado prácticas penitenciarias extranjeras, cada país latinoamericano ha desarrollado diversos enfoques económicos, sociales y políticos. Estos les han facultado para probar, regular y gestionar distintas modalidades de encarcelamiento para aquellos individuos que se encuentran privados de su libertad, de este modo, los confinamientos solían ir acompañados de varias sanciones, tales como: el patíbulo, la lapidación, la desmembración, azotes, vergüenza pública, fallecimiento, multas, expulsión, y otras penas similares (Aguirre, 2015).

Micro:

Así el gobierno ecuatoriano no ha sido incluido de estos contextos, la crisis carcelaria desde 2021 ha superado de manera abundante los límites de violencia, sobrepoblación y circunstancias que amenazan la dignidad de los individuos privados de su libertad. Por este motivo, esta situación ha forzado a las distintas administraciones a declarar en estado de emergencia el Sistema Penitenciario en los últimos años. Resultado de esta crisis carcelaria en las instituciones de reclusión, ha sido constante la transgresión de los derechos humanos internos; especialmente, el derecho a la preservación de la salud física y mental; la atención médica; la existencia; entre otros. Esto impide, de este modo, la posibilidad de una rehabilitación apropiada y una reintegración adecuada a la sociedad (Campoverde, 2021).

En el Salvador la discrepancia entre los fondos asignados por la administración carcelaria y la cantidad de personas bajo custodia en el Estado se vuelve más evidente cuando se examina la relación entre prisioneros y personal de seguridad. En 2008, la proporción era de 1 agente por cada 5 reclusos; sin embargo, para 2012, esta relación cambió a 1 agente por cada 8 personas privadas de libertad. Sin embargo, si tomamos en cuenta que esta cifra excluye a numerosos agentes ausentes debido a problemas de salud, la brecha se vuelve aún más significativa. Durante los 24 años de existencia del PCC, su estructura ha experimentado cambios sustanciales. Para comprender este proceso, se puede dividir en tres etapas diferentes, cada una marcada por enfoques particulares en términos de acción, discurso y dinámicas internas (Carrión, 2017).

1.1.3 Prognosis

El sistema penitenciario en Ecuador y el Salvador atenta contra los derechos fundamentales de aquellos que se encuentran privados de libertad.

1.1.4 Formulación del problema

¿Cuáles son los elementos normativos que afectan la efectividad del sistema penitenciario en relación con la rehabilitación y reintegración social en Ecuador y la República de El Salvador?

1.1.5 Interrogantes de la investigación

- 1 ¿Se respeta el garantismo en el sistema penitenciario en la Republica del Ecuador y Republica del Salvador?
- 2 ¿Las disposiciones legales del Ecuador y Salvador son similares con respecto a su sistema penitenciario?
- 3 ¿Existe irregularidades en normativas legales y reglamentos internos de sistemas penitenciarios en el Ecuador y Salvador?

1.1.6 Delimitación del objeto de investigación

Delimitación del contenido

Campo: Jurídico

Área: Derecho Penal

Delimitación del tiempo

La presente investigación se ejecutó durante el periodo Octubre-febrero 2023

Delimitación espacial

Se llevaron a cabo entrevistas con Jueces especializados en derecho penal del área de Ambato, director del Centro penitenciario del cantón Ambato ubicada en la provincia de Tungurahua, para recopilar información necesaria para este estudio de investigación.

Unidad de observación

Juristas especializados en legislación penal.

1.2 Objetivos

Objetivo general

Comparar la ejecución del cumplimiento y goce al derecho a la seguridad del reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación en Ecuador y el Reglamento general de la Ley Penitenciaria del Salvador.

Objetivos específicos

- Analizar el garantismo y la evolución del estado gendarme dentro del sistema penitenciario de las repúblicas del Ecuador y Salvador.

- Compilar información de sistema penitenciario con las disposiciones legales del Estado Ecuatoriano y el estado salvadoreño.

- Mostrar las irregularidades dentro de la normativa legal y reglamentos internos de los sistemas penitenciarios y su falta eficiencia ante la seguridad de los privados de libertad.

1.3 Antecedentes Investigativos

En el presente tema de investigación, se ha indagado una profunda y extensa investigación de información, como en bibliotecas de diferentes universidades nacionales como internacionales, se ha encontrado diversos trabajos investigativos con enfoques en relación al tema " EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVOS ECUADOR VERSUS EL SALVADOR". Consiguientemente, en la investigación propuesta se ha considerado estudios antepuestos elaborados e el periodo 2017 – 2023 que contribuyen de manera favorable al tema planteado.

Trabajos investigativos a nivel Nacional

El garantismo en Ecuador

Según Cárdenas, Andrade, & Moscoso (2023), el garantismo tiene como pensamiento principal, se inclina a falsas ilusiones acerca del poder tanto público como privado al no darse cumplimiento de manera espontánea a los derechos y se mantienen limitados y sujeto a diferentes vínculos jurídicos, la idea inicia cuando Locke y Moontesquieu que el poder tiene que esperarse mientras el potencial o abuso se neutraliza haciendo que el derecho globalice garantías para la tutela y debido proceso. La legislación ecuatoriana se ha caracterizado por garantista el gobierno está bajo las leyes y la aplicación real a las personas ante el poder con el objetivo de evitar que los órganos se sometan a un control y varíe sus actuaciones, a partir de constitución de la república del Ecuador en el año 2008 se da un cambio radical en el país Ecuador ha contado con veinte constituciones como consecuencia a la inestabilidad política que ha venido juntos a las dictaduras, el neoconstitucionalismo ha contado con fuerza con el ingreso de la justicia renaciente y renovada más garantistas de derechos, para que una norma sea considerada para un bien colectivo, y deberán ser cumplidas de manera eficaz a favor de la población y a los pronunciamientos jurisdiccionales.

Para Linzán (2016), en Ecuador la inestabilidad política durante la época o la débil cultura o ampliación de justicia se da por la falta de estructuras y canalizadores que despierte al poder contribuyente para inducir el orden en medio del caos, la tendencia activista en medio de la población se ha llegado a materializar en cuanto a transformaciones progresivas y para la resistencia popular el sistema de garantías en el año 2007 se han dado reformas constitucionales entre 1996 y 1997, se ejecutan las desapariciones forzadas, privaciones legales de ejecución extrajudicial y torturas las resistencias políticas neoliberales, en el caso que se requiera suspender un acto que trate de autoridad pública que pueda dar paso a la violación de un derecho constitucional en el tal caso que se haya agotado todo en la vía ordinaria sea en lo judicial y administrativo se busque el amparo civilista de protección de derechos humanos, Ferrajoli mediante su concepto dominante en medio de la democracia garantista se fundamenta ante el poder del pueblo y busca proponer un vínculo material a la base de integración de diferentes dimensiones igual antepone que la incidencia

política busca que la ciudadanía tenga un ordenamiento jurídico y e pueda basar en normas ya establecidas por la soberanía nacional y popular en representación política. El garantismo para Córdova (2015), nos permite da una reconstrucción del sistema jurídico ecuatoriano que debe impartir por fundamentales primicias que ayuda a precautela la relación del paradigma del derechos constitucional y como se aplica las funciones garantistas por medio del Estado, mientras que la estructura del gobierno y el derecho positivo siendo contemporáneo dentro de la normas constitucionales, el principio *iuris tantum* de Ferrajoli que existe normas inferiores que deberán tener coherencia con los principios ético de la política y constitución si la promulgación de las reglas que exigen para un sistema normativo se deberá calificar como el "deber ser" y no se deberá mal interpretar como el "ser, Ferrajoli ha defendido la política se transforme en una actuación que este inmiscuida con los los fundamentos constitucionales, las iniciativas gubernamentales y la provisión de servicios como el principio de solidaridad ha conllevado un cambio de paradigma con la medida que se va estableciendo los contenido de normas que se han desarrollado y se exige los procedimientos en el derecho positivo ante las garantías como son primarias secundarias bajo sus vínculos y límites.

Según Tóala, Paredes, & Castro (2022), la realidad del garantismo se ha dado en Ecuador por la relación y protección extensa de los derechos fundamentales mismos que contribuyen y aportan al derecho constitucional y por medio de ello la normativa y su respectiva aplicación con el principio de supremacía constitucional el cual deberá cada norma del Estado, la doctrina relevante teniendo en cuenta que el garantismo no podrá ser absoluto y que de alguna manera se podrá equilibrar cada principio deberá ser justificado y proporcionado a las necesidades de la sociedad sin afectar de forma negativa con la única garantía que relaciona las técnicas y normas que están diseñadas para asegurar su tutela patrimonial la aplicación de cada acción de Estado los alcance para Ecuador no obstante a limites como la misma corte se ha pronunciado por medio de resoluciones en varias situaciones de emergencia para prevenir y erradicar de cualquier forma el alcance garantista que tenga el país por falta de independencia judicial no se deberá por ningún motivo vulnerar derechos, ya que la constitución deberá asegurar los poderes ejecutivo, legislativo y judicial encontrándose busca de herramientas para una modificación crucial con prioridad la garantía de cada uno de ellos por un bien común.

Trabajos investigativos a nivel Internacional

El garantismo en el Salvador

Según el autor Hernández, Cruz, & Valdez (2016), el garantismo como objeto principal la tutela de derechos fundamentales como a la vida, trabajo, salud y educación de igual forma los derechos sociales ante la mala política o gobernación del gobierno que en la actualidad se encuentran en una crisis provocando desigualdades en provocation de intereses económicos quitando la proyección a las persona que no cuentan con herramientas para enfrentar de manera frontal el problema, la pretensión de un modelo que delimite o limite el actuar de cada estado en busca de políticas de globalización de un modelo más humano donde los pueblos cuenten con democracia y participación con la solución de los inconvenientes que la sociedad atraviesa el Salvador, mediante el surgimiento de la globalización la sociedad y el mercado toma un auge y asume el mando que se ha considerado como útil para el empleador y puede vender su fuerza a cambio de prestaciones mínimas, mientras exista una complicidad entre desinterés por parte del Estado con un libre albedrio existirá claras vulneraciones de derechos sociales que esto genera un claro estancamiento de desarrollo social

El garantismo según Santamaria (2013), es un enfoque legal y filosófico que se centra en la salvaguarda de los derechos personales y las garantías procesales en el sistema de justicia penal y está involucrado un sistema que aboga por la democracia, los derechos individuales y la equidad judicial en el contexto de el Salvador, el garantismo se refiere a la aplicación de principios y normativas legales que aseguran los derechos fundamentales de las personas acusadas de un delito, se presume la inocencia de una persona hasta ue se pruebe su responsabilidad, más allá de toda duda razonable. Esto implica que toda persona acusada de cometer un delito tiene el derecho a ser sometida a un proceso legal justo, a ser informada de las acusaciones en su contra, a contar con la posibilidad de consultar con un abogado, a permanecer en silencio para evitar auto incriminarse ya ser protegida contra la doble persecución. Además, el garantismo también se refiere a la limitación del poder estatal en el proceso penal, asegurando que las autoridades respeten los derechos de los individuos y evitando el uso desmedido de la fuerza, la tortura o cualquier otra forma de trato cruel e inhumano se trata de asegurar que las personas sean tratadas con justicia y equidad dentro del sistema legal, protegiendo sus derechos fundamentales mientras son juzgadas por sus acciones. En

El Salvador, como en muchos otros países, el garantismo está respaldado por la Constitución y las leyes que protegen los derechos humanos y las garantías individuales de los ciudadanos.

En el Salvador menciona Delgado (2010), se refiere a la aplicación de los principios del garantismo jurídico en el sistema de justicia y en la protección de los derechos fundamentales de las personas en ese país. El garantismo es una corriente de pensamiento en el ámbito del derecho que pone un énfasis especial en la protección de los derechos individuales y en garantizar un proceso legal justo para todas las personas y que las autoridades los poderes judiciales y gubernamentales tienen la responsabilidad de salvaguardar y garantizar los derechos esenciales de los ciudadanos, entre los cuales se encuentran el derecho a un juicio imparcial, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, así como otros derechos fundamentales establecidos tanto en la Constitución como en acuerdos internacionales. Esto implica que las personas deben gozar de un debido proceso y que las autoridades deben adherirse a las leyes y procedimientos establecidos. En El Salvador, el sistema de justicia debería actuar de manera imparcial, velando por la protección de los derechos de todas las personas, sin importar su posición social, origen étnico, género u otras características personales.

Es importante destacar que el concepto como hace referencia Sánchez (2011), y la aplicación del garantismo en diferentes estados pueden variar en función de la interpretación de la ley y la política en un país en particular. esto implica que todas las personas, sin importar su condición social, económica o política, deben tener acceso a un debido proceso legal ya un juicio justo en caso de ser acusadas de un delito. Además, promueve la idea de que las penas y sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de los delitos, evitando castigos excesivos o arbitrarios, como en otros países, el garantismo se basa en la Constitución y en tratados y acuerdos internacionales sobre derechos humanos que han sido oficialmente aceptados por la nación. Estos instrumentos legales establecen los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y las garantías procesales que deben ser respetadas por las autoridades y el sistema de justicia es esencial para preservar el Estado de Derecho y la democracia, así como para proteger a los individuos de abusos por parte del poder estatal. Además, contribuye a la promoción de la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica en la sociedad salvadoreña.

1.4 Sistema carcelario

1.4.1 Concepto

El sistema penitenciario según Mélero (2012), es una organización que es creada por el Gobierno o Estado para una ejecución de cada sanción penal a la que está sometida cada privado de libertad, mientras que el régimen penitenciario regula las normas jurídica y sociales que cada factor para llevar a cabo de por medio con una arquitectura para la reinserción social y con un personal que esté debidamente capacitado, para el tratamiento penitenciario se ejecuta basado en el empleo ante atenuantes y causales de cada ubicación social, para Carlos Garcia Basalo como director Nacional de Institutos Penal de Argentina analiza que la aplicación deberá ser individualista ya que los métodos y la ciencias pero sobre ello la técnica se removerán o neutralizar varios factores de la inadaptación social que se vive a diario. Según la evolución de cada pena privativa que existe de por medio se podrá hablar de métodos que sean coherentes ante la represión y la disminución de privados de libertad en los centros.

1.4.2 Evolución del sistema Carcelario

En los inicios de la humanidad, han existido personas privadas de libertad las primeras han sido consideradas como enemigos de la patria ya lo largo de la historia, se les encarcelaba y castigaba por conductas que eran denominadas contrarias a los principios y valores inculcados por su grupo social. Inicialmente, los objetivos eran principalmente retributivos y cautelares, es decir, castigar las conductas y mantener aislados de por vida o, en su caso, aplicar penas capitales, en la actualidad, la normativa de los sistemas penitenciarios, los reglamentos y normas no se han aplicado cabalmente en el estado ecuatoriano, lo que ha llevado a la peor crisis carcelaria, con masacres e inseguridad en los últimos años. En comparación, el Estado Salvadoreño ha modificado normas, infraestructuras y medidas de seguridad, entre otras, buscando una mejor rehabilitación social. En la última década, se ha evidenciado la eficacia del presidente al tomar decisiones acertadas, con bajas cifras de masacres, es notable que, en los últimos años, los sistemas penitenciarios a nivel mundial han enfrentado una crisis, con una cifra que supera los "10,2 millones" de personas en centros penitenciarios hasta el año 2013 pen la actualización existe más de " 11 millones" de personas detenidas existe un incremento del 8% (Fondevila, 2017).

Tipos de sistemas penitenciarios

- a) **Sistema Filadélfico, pensilvánico o celular.**- Da a conocer que mediante el aislamiento absoluto de los privados de libertad tanto los diurnos como nocturnos en cada celda realizaban su trabajo únicamente contaban con una pequeña ventana situada en la altura de la pared y alejada de los demás reos surge entre 1787 como The Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Grisons y a primera prisión establecida celular en los años 1772 y 1779 cada reo era trasladado a su celda vendado los ojos que no le permitiera ver a los demás durante su condena no podría mantener contacto con ningún recluso, las únicas visitas que recibían era por parte del Director y guardianes en el caso de o saber leer los guardianes eran los encargados de leerles las sagradas escrituras y de alguna forma acercarlos a dios y su rehabilitación social al momento de reunirse con los demás debían estar encapuchados y únicamente escuchar al sacerdote (Leal, 2016).
- b) **Sistema Auburniano o Régimen del Silencio** .-Este sistema se relega en el trabajo diurno no podían tener contacto el trabajo realizado en las mañanas sus comidas eran comunitarias y quedando prohibida la comunicación cuando se violaba o desobedecía las normas internas eran castigados por los guardias o también llamados caporales su castigo muchas veces era en público como forma de conciencia para los demás reclutados, ellos mismo fueron parte de las personas que realizaron los centros de privación de tal forma se redujo los gastos. No se permitía la visita no tenían distracciones y su educación era inclinada a la escritura y aritmética la cual no existía una rehabilitación favorable y generaba la reincidencia a actos delictivos (Guzmán, 2013).
- c) **Sistema Progresivo.**- Basado en el estudio de cada privado de libertad mismo que fue derivado de acuerdo a que científico y país lo iba desarrollando y aplicando, funcionaba mediante una imposición de boletas reflejaba la duración de pena por la totalidad del trabajo y una buena conducta impuesta al condenado, la libertad se recuperaba dependiendo del sujeto su pena estaba dividida en tres periodos la labor común se llevaba a cabo durante el día y el aislamiento se efectuaba durante la noche, la libertad condicional cuando se contaba con las boletas suficientes una vez ya llegado a su primera fase, tenía

el pase al "ticket of leave" que lo llamaban a la libertad condicional (Checa, El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica, 2018).

- d) **Sistema Progresivo Irlandés o de Crofton.** -También conocido como el sistema de Crofton, es un método de votación preferencial utilizado en Irlanda y en algunos otros países que adoptan el sistema de votación irlandés. Este sistema se utiliza para elegir representantes en elecciones legislativas y locales, es una forma de voto preferencial que permite a los votantes clasificar a los candidatos en orden de preferencia. En lugar de simplemente marcar a un candidato, los votantes enumeran a los candidatos según su preferencia, colocando el número "1" junto al nombre del candidato que prefiere como primera opción, el número "2" junto al nombre de su segunda opción, y así sucesivamente, hasta que todos los candidatos han sido clasificados (Checa, 2018).
- e) **Colonias penales.** – Este enfoque fue desarrollado con el propósito de facilitar la readaptación de los reclusos y establecer instalaciones correccionales que aseguren la soberanía territorial en áreas distantes de la ciudad y la sociedad, manteniéndose siempre dentro de los límites territoriales del país. En última instancia, la implementación de este modelo se caracterizó por permitir las visitas de familiares a los internos y por motivarlos a participar en trabajos agrícolas dentro de la región geográfica específica de las instalaciones penitenciarias, esto se concebía como un medio para mejorar el funcionamiento del sistema penitenciario, en estos centros, se restringía la libertad de varones menores reincidentes, como ahora llamados adolescentes infractores (Trios, 2021).
- f) **Sistema de clasificación o Belga.** -Introduce la personalización del tratamiento del recluso, considerando su origen, nivel educativo y la naturaleza del delito cometido. Se evaluó si era la primera vez que participaba en actividades delictivas o si tenía antecedentes delictivos. A partir de esta información, se procedió a la segregación de los prisioneros peligrosos en distintos centros penitenciarios y se establecieron instalaciones para investigaciones psiquiátricas (Amamra, Starre, & Opperhuizen, 2012).

1.4.3 Evolución del sistema carcelario Ecuador

Con la nueva Constitución del Ecuador, vigente a partir del 20 de octubre del año 2008, se implementó el nuevo paradigma constitucional, el estado ecuatoriano al ser un estado- social de derecho pasa a un estado constitucional de derechos, buscando ser garantistas, ya que en la antigüedad se lo conocía como sistema penitenciario y paso a denominarse sistema de rehabilitación social. Es por ello que en la Constitución en su artículo 201 establece “Art. 201.- El objetivo del sistema de rehabilitación social será la completa recuperación de las personas con condenas penales, buscando su reintegración en la sociedad, además, se orientará hacia la protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad” (Ecuador, 2008).

Desde entonces, dejaron de denominarse cárceles para convertirse en centros de privación de libertad, logrando así ser conocidos como centros de rehabilitación social, ha habido un énfasis en la finalidad de la normativa que se cumple en cada establecimiento, en este caso la Constitución de la República del Ecuador sostiene que la prioridad son las personas privadas de libertad, permitiéndoles desarrollar cada una de sus capacidades mientras cumplen sus penas. En el artículo 35, se ratifica que las personas de atención prioritaria forman parte de este enfoque, con un trato preferencial a su favor. Además, se garantizan sus derechos, relaciones familiares, evitando el aislamiento y permitiendo el dialogo con su abogado. También se asegura su libre expresión ante las autoridades competentes en relación con el trato recibido durante su período de privación. Asimismo, se busca proporcionar los medios necesarios en los ámbitos nutricional, recreacional, educativo y laboral (Mariannela & Belén, 2018).

Ecuador cuenta con 63 centros de privación de libertad, distribuidos de la siguiente manera: 3 centros de rehabilitación social regional, 11 centros para adolescentes infractores, 22 centros de privación provisional y 27 centros de rehabilitación social. Estos tienen una capacidad total de albergar a 28.500 personas. Sin embargo, en la actualidad, se encuentran ocupados por más de 40.000 personas, el problema del sistema penitenciario en Ecuador ha sido una preocupación constante durante cada gobierno y la principal dificultad radica en la capacidad de infraestructura de estos centros en comparación con el número de personas internas, el reducido número de camas, las condiciones deficientes de inodoros y duchas, la falta de espacios recreativos y, de igual manera, la insuficiencia de espacio para llevar a cabo

actividades educativas y talleres de trabajo, son elementos que dificultan una rehabilitación social eficiente. Este panorama afecta negativamente la calidad de vida que tienen los reclusos y compromete el propósito rehabilitador del sistema penitenciario es imperativo abordar estas problemáticas de manera integral, buscando soluciones que mejoren las condiciones de infraestructura, proporcionen espacios adecuados para actividades recreativas y educativas, y promuevan la dignidad y resocialización a situación de aquellos que están privados de libertad es esencial para progresar hacia un sistema penitenciario más equitativo y eficiente en Ecuador (Ramazzini, 2005).

La estructura jerárquica tiene como objetivo facilitar la coordinación y supervisión efectiva de las actividades realizadas en el centro de privación de libertad, asegurando el cumplimiento de las normas, la seguida y la implementación de programas que contribuyan a la rehabilitación y reinserción social de los reclusos. Sin embargo, la ineficiencia de la jerarquía de los sistemas penitenciarios está conformada por una administración organizada donde las normas internas no son cumplidas a cabalidad, lo que resulta en una vulneración constante de los derechos de cada privado de libertad. En gran medida, contamos con niveles de administración que describen cómo está compuesto un centro de rehabilitación social y qué ministerios o personas están detrás de cada uno de los problemas carcelarios. Además, es esencial comprender cómo afrontar cada crisis entre los internos. A continuación, presentamos la jerarquía correspondiente

- a) **Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.** - A nivel ministerial, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos le corresponde la tarea de administrar y supervisar el sistema carcelario dentro del territorio nacional . Su objetivo principal es facilitar el acceso óptimo a la justicia, sujetándose al principio de igualdad y buscando la no discriminación. Además, contribuye a promover una cultura social más pacífica y fomenta la convivencia de la población, en cuanto a la integración de carácter intersectorial, este ministerio enfatiza la protección y, sobre todo, la responsabilidad del Estado. Establece políticas y directrices para la administración de justicia y derechos humanos, a cubrir la gestión de cárceles. Asimismo, se compromete a combatir la

criminalidad, la violencia existente y abordar posibles conflictos que puedan surgir (Ministerio de Justicia, 2015).

- b) La entidad responsable de llevar a cabo las políticas y estrategias relacionadas con el sistema penitenciario es la Subsecretaría de Rehabilitación Social, que está vinculada al Ministerio de Justicia. No obstante, mediante el Decreto Nro. 215, emitido el 1 de octubre de 2021, el presidente Guillermo Lasso asignó a la Secretaría de Derechos Humanos la presidencia del directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Este organismo es parte de un proceso participativo de construcción política cuyo objetivo central es garantizar el acceso a los derechos humanos de las personas privadas de libertad (PPL). En este contexto, la Subsecretaría continuará supervisando de manera directa la administración y gestión de los centros de privación de libertad (Social, 2022- 2025).
- c) **Dirección General de Rehabilitación Social.** - La Dirección General de Rehabilitación Social, como parte de la Subsecretaría, puede ser la entidad encargada de la supervisión directa de los establecimientos penitenciarios. Esta dirección general se enfoca en la rehabilitación y reinserción social de los reclusos, es común que existan entidades a cargo de la supervisión y gestión de la rehabilitación social de los reclusos ya que estas entidades suelen tener responsabilidades relacionadas con el diseño e implementación de programas de rehabilitación, así como la supervisión de las condiciones de vida en los centros penitenciarios (Rehabilitacion, 2020).
- d) **Dirección de Centros de Rehabilitación Social.** - A nivel operativo, la dirección de los centros penitenciarios puede recaer en directores de cada establecimiento. Estos directores son responsables de la gestión diaria del centro, incluida la seguridad, el cumplimiento de las normas y la aplicación de programas de rehabilitación de igual forma tendría responsabilidades relacionadas con la administración y coordinación de los aspectos operativos de los centros penitenciarios internos y como se lleva a cabo su desarrollo social con los PPL, esto podría incluir la supervisión de las condiciones de vida de los reclusos, la implementación de programas de rehabilitación, la seguridad y el cumplimiento de las normas internas (Santacruz, 2022).

e) **Personal Penitenciario.** - Es el nivel que posee una baja jerarquía, se encuentra el personal penitenciario, que incluye guardias de seguridad, personal administrativo y otros empleados encargados de la operación cotidiana de los centros trabajan en el ámbito del sistema penitenciario. Este personal desempeña diversas funciones para garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones penitenciarias y la seguridad de los reclusos, así como para llevar a cabo programas de rehabilitación (Humanos, 2022).

El riesgo que enfrenta una persona al ingresar a un centro de rehabilitación y la comunicación limitada con sus familiares y el exterior hacen que el individuo privado de libertad sea propenso a experimentar o provocar actos violentos contra sus compañeros de celda. El Gobierno calificó como exitoso el operativo para detener la masacre, que hasta ahora ha resultado en 31 presos asesinados. Guillermo Rodríguez, director del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI), expresó en un video publicado en Twitter que el operativo fue contundente y respetuoso a los derechos humanos. "El propósito se está cumpliendo rápidamente; se ha demostrado la planificación y organización del operativo", agregó Rodríguez, tres días después del inicio de la masacre en la Penitenciaría, la prisión más peligrosa de Ecuador, donde se han registrado siete masacres desde 2021, y donde bajo la supervisión del Estado se ha producido el cruel asesinato de 257 personas privadas de libertad (Primicias, Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses, 2023).

El inicio de la desestabilidad penitenciaria se produce después de la muerte de José Luis Zambrano, uno de los líderes de la banda "Los Choneros". En su momento, esta banda estaba aliada con otros como "Los Lobos", "Los Tiguerones" y "Los Chone Killers", todos en busca de control dentro de las cárceles y el narcotráfico. Como resultado de las tensiones con sus exsocios, se desencadenaron enfrentamientos mortales, como los protagonizados por "Los Lobos", "Los Tiguerones" y "Los Chone Killers", quienes intentaron arrebatar el control de las cárceles y del narcotráfico en un escenario de violencia extrema. El 29 de septiembre de 2021, varias fuerzas armadas solicitaron el ingreso a una celda de la Penitenciaría del Litoral después de una masacre, resultando en la muerte de 118 personas. Este evento se convirtió en la masacre más mortífera de la historia de Ecuador y una de las quinta más sangrienta en

Latinoamérica. La gran mayoría de las víctimas pertenecían a otra banda conocida como "Los Fatales", que también estaba vinculada con "Los Choneros". Tras la búsqueda de hegemonía por el control de las cárceles, iniciada por la muerte de Rasquiña, buscaron la oportunidad de recuperar el terreno frente a sus antiguos aliados (País, Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros y bombas, 2023). Sin embargo, las muertes y masacres han tenido diversos resultados en diferentes fechas y centros de rehabilitación social, que se detallan a continuación:

TABLA 1: MASACRES EN LAS CÁRCELES DE ECUADOR 2021- 2023

Masacre	Fecha	Centro penitenciario	Ubicación	Muertes
1	23 de febrero de 2021	Azuay (Turi)	Cuenca	Treinta y cuatro
		Regional del Guayas	Guayaquil	Treinta y uno
		Centro penitenciario litoral Cotopaxi	Latacunga	Ocho
		Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Seis
2	21 de julio del 2021	Centro penitenciario litoral Cotopaxi	Latacunga	Diecinueve
		Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Ocho
3	29 de septiembre del 2021	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Ciento diecinueve
4	12 y 13 de noviembre de 2021	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Sesenta y ocho
5	03 de abril de 2022	Azuay (Turi)	Cuenca	Veinte

6	09 de mayo de 2022	Bellavista	Santo Domingo	Cuarenta y cuatro
7	18 de julio de 2022	Bellavista	Santo Domingo	Doce
8	03 de octubre de 2022	Centro penitenciario litoral Cotopaxi	Latacunga	Dieciséis
9	05 de octubre de 2022	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Trece
10	07 de noviembre de 2022	El Inca	Quito	Cinco
11	18 de noviembre de 2022	El Inca	Quito	Diez
12	04 de abril de 2023	La Roca	Guayaquil	Tres
13	14 de abril de 2023	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Doce
13	22 al 25 de julio de 2023	Penitenciaria del Litoral	Guayaquil	Treinta y uno
TOTAL				Cuatrocientas cincuenta y nueve

Nota: (Primicias, 2022)

Elaborado por: Sánchez (2023).

1.4.4 Evolución del sistema penitenciario en el Salvador

En el salvador cuentan como carta magna la Constitución de la República del Salvador misma que fue promulgada por un decreto No. 38 esta fue publicada por el diario del Estado en el año 1982 y empezó a regirse desde el 20 de diciembre de 1983 además

que al pasar cuatro décadas ha contado ya con varias reformas en relación a las personas que están privadas de libertad no se ha desarrollado en gran magnitud en su Art. 27 inciso tercero tipifica que “ El estado relativo a la organización del sistema penitenciario con la finalidad de corregir a quienes han cometido delitos, brindarles educación y fomentar en ellos hábitos laborales, buscando su reintegración a la sociedad y previniendo la ocurrencia de futuros actos delictivos. ” (Constituyente, 1983).

Es importante señalar que, a pesar de la falta de una inclusión explícita de los derechos de las personas recluidas en la Constitución salvadoreña, estos derechos están integrados en su marco jurídico gracias al bloque de constitucionalidad. El país ha ratificado acuerdos internacionales en favor de los individuos privados de libertad, y, en consecuencia, opera estos compromisos a través de leyes que se sitúan por debajo del nivel constitucional. Un ejemplo es la Ley Penitenciaria de 1997, la cual fue promulgada mediante el Decreto No. 1021 y se encuentra actualmente en vigor. Esta legislación regula la aplicación de las penas establecidas en el Código Penal. Por otro lado, los reclusos también deben cumplir con ciertas responsabilidades, tales como acatar las normativas internas del régimen penitenciario y someterse a las sanciones disciplinarias justificadas. Asimismo, tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros privados de libertad y de los funcionarios que integran el centro penitenciario. Esto implica seguir las pautas establecidas para las medidas sanitarias, preservar los bienes y las instalaciones asignadas, y participar activamente en el sistema de tratamiento (Legislativa, Decreto N° 1027, 1997).

TABLA 2: MASACRES EN LAS CÁRCELES DEL SALVADOR

Masacre	Centro de detención	Cantidad
1	Centro Penal de Izalco	52
2	Centro penal de la esperanza	19
3	No disponible	8
4	Centro Penal de Quezaltepeque	6
5	Centro Penal de Apanteos	5

6	Centro Preventivo y cumplimiento de Penas de Santa Ana	3
7	El Panalito	2
8	Puesto policial de Moncagua	2
9	Granja penitenciaria de Zacatecoluca	1
10	Centro penal de usulután	1
11	Delegación Sensuntepeque	1
12	Delegación Santa Ana	1
Total		102

Nota: (País, 2023)

Elaborado por: Sánchez (2023)

Después del Ingreso del presidente Nayib Bukele, se instauró un régimen de excepción en el estado de El Salvador, denominado "Guerra contra pandillas", con una duración de 14 meses. Durante este período, los reclusos en la cárcel de Mariona fueron sometidos a prácticas inhumanas, como ser mantenidos de rodillas mientras recibían descargas eléctricas, e incluso en algunas ocasiones, se les causaba heridas que llegaban a sangrar, al ingresar a su lugar de reclusión para cumplir sus penas, fueron golpeados de manera sistemática. En el informe anual correspondiente a ese año, presentado durante el régimen de excepción, la organización Cristosal, una de las principales que defienden los derechos humanos en la sociedad centroamericana, documentó una cifra alarmante: un total de 153 muertes ocurridas bajo custodia del Estado, todas ellas en el marco de la implementación del régimen de excepción (Lima, 2020).

Este informe revela la grave situación que se vivió durante dicho período, poniendo de manifiesto las violaciones sistemáticas de los derechos humanos perpetradas por las autoridades. La labor de Cristosal destaca como crucial para la defensa de los derechos fundamentales en la región centroamericana, fallecieron 29 reos por muerte violenta y otros 46 de igual forma, o como posible sospecha de criminalidad en el informe general se da a conocer como un patrón común por la presencia de laceraciones y hematomas que presenciaban los cadáveres según el instituto de medicina legal describía Cristosal

“murió por edema cerebral” las autoridades salvadoreñas se reservaron la información oficial y sostuvieron que las muertes fueron causadas dentro de las prisiones y se dieron por causas naturales el presidente manifestó “en las cárceles muere gente como muere afuera hay algunos que tienen enfermedades terminales” (Dalton, 2015).

Al producirse la ruptura de un supuesto pacto del Gobierno y la pandilla de la MS 13 se inicia masacres y muertes violentas dentro y fuera del centro de privación de libertad, el Salvador ha sido el país que cuenta con mayor tasa de población en los centros penitenciarios, existen dentro muchas personas incluso inocentes sin vínculos con la Mara salvatrucha y el Barrio 18 más de un 90% de la población se han encontrado de acuerdo con las actuaciones del gobierno vigente y piden una extensión del estado de excepción, al implementarse la cárcel nueva y una de las más grandes en infraestructura y máxima seguridad cada celda cuenta con su inodora y piletas de baño dentro, con un único objetivo que los reos den cumplimiento al aislamiento, y únicamente salgan a más que acudir a una audiencia judicial o por video conferencia y a la sala de castigo, no cuentan con patios ni áreas de recreación ni espacios conyugales (Maldonado, 2023).

Contamos con cifras exactas generales de los últimos años de masacres dentro de los centros penitenciarios en la República del Salvador, cabe recalcar que el gobierno en el año 2021 no ha dado cifras de las muertes en tal virtud que por el ministerio de seguridad no han facilitado las cifras oficiales, y del año 2022 son cifras aproximadas ya que existe un filtro de no acceso a la información.

TABLA 3: CIFRAS DE LAS ULTIMAS MASACRES EN EL SALVADOR

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Fallecidos	129	109	100	N/D	406	142
Población total	39,415	38,115	37,190	38,250	96,000	96,000

Nota: (Belen, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023).

TABLA 4: PROBLEMÁTICA PRINCIPAL DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL ESTADO ECUATORIANO Y SALVADOREÑO

PAÍS	PROBLEMÁTICA
	<ul style="list-style-type: none"> • Hacinamiento <p>Las cárceles ecuatorianas han enfrentado históricamente problemas de sobrepoblación, lo que afecta las condiciones de vida y la rehabilitación efectiva de los reclusos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia y Autogobierno <p>Existen informes sobre la presencia de grupos delictivos organizados dentro de las cárceles, lo que ha llevado a situaciones de violencia, autogobierno y conflictos internos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura y Condiciones de Vida <p>Las instalaciones penitenciarias evidencian graves y notables deficiencias estructurales, de saneamiento y servicios básicos, afectando la calidad de vida de los reclusos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformas Legislativas Necesarias
ECUADOR	<p>La necesidad de reformas legislativas para abordar los desafíos específicos del sistema penitenciario y garantizar el respeto de los derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a Programas de Rehabilitación <p>La disponibilidad y eficacia de programas de rehabilitación y reinserción social son limitadas, lo que impacta en la preparación de los reclusos para su eventual liberación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Judicial y Tiempos de Procesamiento <p>Problemas en el sistema judicial, como la demora en los tiempos de procesamiento, contribuyen a la congestión carcelaria y afectan la aplicación efectiva de la justicia.</p>

- Garantías de Derechos Humanos

La necesidad de asegurar el respeto continuo de los derechos humanos de los reclusos, incluyendo condiciones dignas de reclusión, atención médica, psicológica y legal que permite bajar los altos índices de violencia.

PAÍS**PROBLEMÁTICA**

- Sobrepoblación

Las cárceles en El Salvador han enfrentado problemas crónicos de sobrepoblación, lo que ha llevado a condiciones de vida precarias y dificultades para garantizar la seguridad y rehabilitación efectiva de los reclusos.

- Violencia y Control de Pandillas

La presencia y el control de pandillas dentro de las cárceles y su influencia en las actividades criminales tanto dentro como fuera de las prisiones son una problemática importante.

- Violaciones a Derechos Humanos

Se han reportado violaciones a los derechos humanos, a consecuencia de la violencia interna, hacinamiento, falta de acceso a servicios médicos adecuados y limitaciones en el acceso a servicios legales.

- Seguridad y Autogobierno

La dificultad para mantener el control de la seguridad dentro de las prisiones y la existencia de fenómenos como

SALVADOR

el autogobierno por parte de los reclusos son desafíos significativos.

- Reformas Legislativas y Procesos Judiciales

La necesidad de reformas legislativas para abordar los problemas específicos del sistema penitenciario y optimizar los procesos judiciales para garantizar una administración de justicia eficaz y eficiente.

- Condiciones de Vida y Salubridad

Las condiciones de vida y la falta de servicios básicos, atención médica oportuna e instalaciones sanitarias optimas han sido motivo de preocupación.

- Programas de Rehabilitación Limitados

La disponibilidad y eficacia de programas de rehabilitación y reinserción social son limitadas, afectando la preparación de los reclusos para la reintegración a la sociedad

Nota: (País, 2023)

Elaborado por: Sánchez (2023)

Comentario

Es evidente que la problemática principal de los centros penitenciarios del Estado ecuatoriano y salvadoreño comparte similitudes en los aspectos clave de hacinamiento, violencia y autogobierno, reformas legislativas necesarias, acceso a programas de rehabilitación y la garantía de derechos humanos. Esto debido a la sobrepoblación que aqueja a las dos naciones, hecho que obstruye la rehabilitación efectiva de los reos al interior de estas instituciones.

A esto se suma la presencia de pandillas al interior de los centros penitenciarios, cuya presencia ha desatado conflictos, violencia y autogobierno, donde las reformas legales son esenciales para superar estos retos y avalar el respeto a los derechos humanos

mediante acciones como programas de rehabilitación disponibles para asistir en la reinserción social de estas personas luego de su liberación.

Asimismo, se percibe otro problema, la infraestructura, cuyas instalaciones carecen de servicios básicos óptimos que afectan a la calidad de vida, la cual es deficiente. No obstante, se aprecia que, además de las problemáticas enunciadas, en Ecuador se registra otra como los inconvenientes en el sistema judicial que desata retrasos en los lapsos del procesamiento de los reos, situación que complica la ejecución efectiva de la justicia en esta nación.

En síntesis, se puede decir que, más allá de los problemas que compartan los centros penitenciarios de Ecuador y El Salvador, es notable que el sistema judicial de ambos demanda de una intervención emergente orientado a reformular aquellas leyes que concedan el cumplimiento de los derechos humanos de quienes se encuentran dentro de estos espacios, pues de esa manera se lograría una verdadera rehabilitación de los reos, considerando que ese es el fin primordial de estas entidades para reducir la violencia en la sociedad.

TABLA 5: EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL SISTEMA CARCELARIO COMO HERRAMIENTA DE RESOCIALIZACIÓN EN ECUADOR Y EL SALVADOR

PAÍS	SITUACIÓN
	<p>El Estado ecuatoriano cuenta comuna carta fundamental relativamente nueva, considerando que su expedición data del 2008, esta constitución aborda de manera exhaustiva cada derecho fundamental de las personas privadas de libertad destacando que el sistema penitenciario en Ecuador es sobreprotector que el de otros Estados.</p> <p>En la misma línea, desde una perspectiva normativa, el Estado ecuatoriano ha dedicado mayores esfuerzos para asegurar los derechos de los individuos privados de libertad. Los reconoce como personas de atención prioritaria en su Constitución, situándolos en una posición de vulnerabilidad debido a su privación de libertad. Esto</p>

ECUADOR

establece explícitamente la responsabilidad del Estado de garantizar la vida e integridad de estas personas.

El sistema de reclusión muestra ineficacia en su implementación con respecto a la rehabilitación y reintegración social de los individuos privados de libertad. Algunos de los obstáculos que impiden este proceso son compartidos por los Estados de Ecuador y El Salvador.

El problema de la aglomeración en los centros penitenciarios, aunque varía en gravedad, no permite que los reclusos participen plenamente en programas de resocialización. Además, el autogobierno entre los reclusos y la supervisión excesiva, que incluye violaciones a los derechos fundamentales por parte del Estado, son barreras que dificultan la efectividad de la rehabilitación. En el caso de El Salvador, se han implementado regímenes que claramente transgreden los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Se han introducido reformas, como en la Ley Penal Juvenil, que, a pesar de ser inconstitucionales, privan a los reclusos de la oportunidad de participar en programas de rehabilitación social.

SALVADOR

Nota: (País, 2023)

Elaborado por: Sánchez (2023)

Comentario

Al evaluar la efectividad de las disposiciones legales del sistema carcelario como herramienta de resocialización en Ecuador y El Salvador se observa que, estas naciones son opuestas, por un lado Ecuador se ha caracterizado por ser un estado extremadamente sobreprotector al considerar a los reclusos como un grupo vulnerable, a diferencia de El Salvador, cuyas acciones legales han obstaculizado la participación de esta parte de la población en programas favorables para su rehabilitación en pro de su óptima reinserción en la sociedad después del cumplimiento de su respectiva pena.

Entonces, se considera la necesidad de abordar ajustes en dichas disposiciones a fin de suplir con efectividad su rol como mecanismos de resocialización en los dos países objeto de estudio. Por un lado, Ecuador tiene que trabajar en leyes menos endeble para con los reos y su proceso de rehabilitación, y por otra parte, El Salvador debe reflexionar sobre la demanda de leyes más flexibles y sensibles que garanticen la reformación de quienes cumplen sus condenas en los centros penitenciarios, independientemente de la edad de los mismos.

1.5 Régimen Carcelario

1.5.1 Concepto

Un régimen carcelario se refiere a las normas, políticas y procedimientos que rigen la operación y administración de una institución correccional o prisión. Este conjunto de reglas busca mantener el orden, la seguridad y la disciplina dentro de la cárcel, así como cumplir con los objetivos de rehabilitación, castigo y prevención del delito el régimen carcelario abarca una variedad de aspectos, que incluyen la clasificación de los reclusos según el nivel de seguridad, la asignación de celdas, la programación de actividades diarias, la alimentación, el acceso a servicios médicos, la educación y el trabajo penitenciario. Además, establece protocolos para el mantenimiento del orden y la respuesta a incidentes dentro de la prisión, la implementación de un régimen carcelario puede variar según las leyes y prácticas penitenciarias de cada país, así como la filosofía que guía el sistema de justicia penal. En algunos casos, se busca enfocar más en la rehabilitación y la reintegración social, mientras que en otros puede haber un enfoque más punitivo. En general, el objetivo principal es asegurar un ambiente seguro y controlado, al mismo tiempo que se abordan las necesidades y derechos básicos de los reclusos (Larco, 2011).

1.5.2 Tipos de sistemas penitenciarios en Ecuador

En Ecuador, como en muchos otros países, existen varios tipos de sistemas penitenciarios que se utilizan para el encarcelamiento y la rehabilitación de personas condenadas por delitos, estos sistemas varían en función de la naturaleza de los delitos, el nivel de peligrosidad de los reclusos y los objetivos de rehabilitación social. Dentro de estos centros, existen diferentes regímenes de detención, variando en niveles de seguridad. Asimismo, se ejecutan iniciativas de rehabilitación destinadas a capacitar a

los reclusos con miras a su reinserción en la sociedad. En ciertos casos de delitos y circunstancias, la libertad condicional podría formar parte de la condena, es crucial consultar fuentes actualizadas para obtener la información más reciente acerca del sistema carcelario en Ecuador. A continuación, se detallan algunos de los tipos de sistemas de reclusión que podrían encontrarse en el país (Flores, 2012).

Prisiones Convencionales.- Las prisiones convencionales en Ecuador, también conocidas como Centros de Rehabilitación Social (CRS), son instalaciones diseñadas para albergar a personas condenadas por delitos, estos centros pueden contar con diversos regímenes de detención, niveles de seguridad y programas de rehabilitación, adaptándose a las necesidades específicas de los reclusos existen establecimientos de seguridad media o alta destinados a personas condenadas por delitos graves. Estas prisiones están diseñadas para reclutar a individuos que representan un mayor riesgo para la sociedad los reclusos en prisiones convencionales están sujetos a un nivel elevado de seguridad y vigilancia. Los centros pueden implementar diferentes regímenes de detención según la gravedad del delito y el comportamiento del recluso. Además, se ejecutan programas de rehabilitación que comprenden actividades educativas y laborales el propósito de estos programas es preparar a los individuos para su reintegración en la sociedad (Dávila, 2013).

Centros de Rehabilitación Social

Las instituciones dedicadas a la rehabilitación y reintegración de los reclusos en la sociedad se centran en ofrecer programas de educación, formación laboral y terapia para ayudar a los internos a reintegrarse de manera productiva después de cumplir sus condenas. Los Centros de Rehabilitación Social (CRS) en Ecuador son instalaciones penitenciarias diseñadas para albergar a personas condenadas por delitos. Estos centros forman parte del sistema penitenciario ecuatoriano y cumplen diversas funciones, incluida la reclusión de individuos con sentencias judiciales. Algunos aspectos clave de los Centros de Rehabilitación Social en Ecuador son los siguientes:

- **Reclusión de Personas Condenadas:** Los CRS son lugares de detención destinados a aquellos que han sido condenados por la comisión de delitos. La duración de la estancia en estos centros depende de la sentencia dictada por el sistema judicial.

- Regímenes de Detención: Dentro de los CRS, existen diferentes regímenes de detención que se aplican según la gravedad del delito y el comportamiento del recluso. Pueden existir regímenes de seguridad mínima, media o alta (León Burgos, 2018).
- Centros de Detención Provisional

Estos centros están diseñados para detener a personas que están siendo procesadas y esperan juicio. Los detenidos en estos centros no han sido condenados por un tribunal y están a la espera de una resolución judicial. En Ecuador, los Centros de Detención Provisional (CDP) son instalaciones destinadas a la retención temporal de personas que han sido limitadas a su libertad y están en la espera de juicio. Estos centros no son diseñados para cumplir penas de prisión a largo plazo, sino más bien para albergar a individuos durante el proceso de investigación y hasta que se dicte una sentencia definitiva. Algunos puntos clave sobre los Centros de Detención Provisional en Ecuador incluyen:

- Carácter Temporal. -La principal función de los CDP es mantener a los individuos detenidos de manera provisional hasta que se lleve a cabo su investigación y el proceso judicial. No son centros penitenciarios de larga duración.
- Espera de Juicio, -Las personas en los CDP están esperando ser juzgadas, y su estancia en estos centros puede variar según la duración del proceso legal y la decisión del tribunal.
- Condiciones y Limitaciones, -Dado que estos centros son temporales, las condiciones de detención pueden diferir de las de las prisiones convencionales. Sin embargo, se espera que se respeten los derechos básicos de los detenidos (Pereira, 2020).

Centros de Rehabilitación Social para Adolescentes

Son instalaciones destinadas a personas menores de edad que han sido condenadas por delitos. Estos centros tienen programas y servicios adaptados para cumplir con las necesidades específicas de los adolescentes, incluyendo educación y apoyo psicosocial. Algunos puntos clave sobre los Centros de Adolescentes Infractores en Ecuador

incluyen: Enfoque en la Rehabilitación ya que, a diferencia de las prisiones para adultos, el objetivo principal de los CAI es la rehabilitación de los adolescentes infractores. Se busca brindar programas educativos, de formación laboral y sociales para facilitar su reincorporación a la sociedad de igual forma las medidas Socioeducativas los jóvenes en estos centros están sujetos a medidas socioeducativas que buscan corregir su comportamiento y promover su desarrollo integral. Estas medidas pueden incluir actividades educativas, terapéuticas y de orientación por último la Duración Limitada la cual estancia en los Centros de Adolescentes Infractores está limitada y se determina según la gravedad del delito cometido y las disposiciones legales (Beltran, 2015).

1.5.3 Tipos de sistema penitenciarios en el salvador

Prisiones

Convencionales

Estos centros están destinados a detener a personas que están siendo procesadas y esperan juicio. Los detenidos en estos centros no han sido condenados por un tribunal y están a la espera de una resolución judicial. Las prisiones convencionales en El Salvador son instalaciones diseñadas para albergar a personas condenadas por delitos y están distribuidas en diferentes regiones del país. Estas instituciones aplican diversos regímenes de detención que varían según la gravedad del delito y el comportamiento del recluso. Además, se implementan programas de rehabilitación que incluyen actividades educativas, laborales y de tratamiento, el objetivo es preparar a los reclusos para su reintegración en la sociedad. No obstante, las prisiones en El Salvador han enfrentado desafíos, como la sobrepoblación y condiciones difíciles, lo que puede afectar la efectividad de los programas y el respeto de los derechos humanos (Martínez, 2014).

Centros Penales de Mediana Seguridad

Son instituciones que albergan a personas condenadas por delitos menos graves y que han demostrado buen comportamiento durante su tiempo en prisión. Estos centros ofrecen un nivel intermedio de seguridad y pueden proporcionar programas de rehabilitación y capacitación laboral, los centros penales de mediana seguridad en El Salvador están diseñados para albergar a personas condenadas por delitos de mayor gravedad, pero que no requieren el nivel de seguridad más alto. Estos centros están destinados a individuos que han cometido delitos más graves, pero que aún pueden

participar en programas de rehabilitación y actividades educativas. El enfoque principal de estos centros es la seguridad y la rehabilitación, buscando preparar a los reclusos para su eventual reintegración en la sociedad. Aunque se aplican medidas de seguridad, la atención también se centra en programas destinados a reducir la reincidencia y fomentar una transición exitosa de los reclusos de vuelta a la vida comunitaria (Saavedra, 2020).

Centros Penales de Baja Seguridad

Son instalaciones destinadas para personas condenadas por delitos menores o que están cerca de cumplir su condena y han demostrado buen comportamiento durante su encarcelamiento, estos centros se enfocan en la reintegración social y pueden ofrecer programas de capacitación y educación para ayudar a los reclusos a reintegrarse en la sociedad después de cumplir su condena. Los centros penales de baja seguridad en El Salvador están diseñados para detener a personas que están siendo procesadas y esperan juicio, sin haber sido condenadas por un tribunal, a diferencia de las prisiones convencionales, que albergan a personas condenadas por delitos, estos centros están destinados a aquellos en espera de una resolución judicial (Secprensasv, 2022).

1.6 Normativas que regulan sistemas penitenciarios en el salvador

1.6.1 Concepto

Constitución de la República de El Salvador

La República de El Salvador desempeña un papel crucial en la regulación de los sistemas penitenciarios, ya que busca mantener el orden y la seguridad dentro de sus instalaciones carcelarias la importancia radica en su responsabilidad de gestionar y supervisar el encarcelamiento de personas condenadas por delitos, garantizando el cumplimiento de las leyes y respetando los derechos humanos. La regulación efectiva de los sistemas penitenciarios salvadoreños es esencial para abordar desafíos como la sobrepoblación, mejorar las condiciones de reclusión y proporcionar programas de rehabilitación. Además, la República de El Salvador juega un papel fundamental en la implementación de medidas de seguridad que buscan prevenir la reincidencia y facilitar la reintegración exitosa de los reclusos en la sociedad, contribuyendo así a la

construcción de una comunidad más segura y justa (Constitucion de la Republica del Salvador, 1983).

La norma suprema de la república del salvador ha sido en diferente ocasiones reformada y de igual manera los derechos de los privados de libertad con una sentencia ya ejecutoriada, el sistema penitenciario ha sido muy puntual encontramos los derechos fundamentales en su artículo 2 que las garantías de los reos ostentar la calidad de persona, en concordancia del articulo 27 en su inciso tercero que relación al sistema penitenciario, que el estado deberá organizar los centros penitenciarios con el único objetivo de corregir a los delincuentes, así mismo educarlos y busca formar hábitos de trabajo y readaptación y prevenir delitos a futuro (Legislativa, Constitucion de la Republica del Salvador, 1983).

Código Penitenciario y de Ejecución de la Pena

Esta ley establece las normas para el cumplimiento de las penas peculiar de libertad en El Salvador, contiene disposiciones sobre las condiciones de reclusión, los derechos de los reclusos, y programas de rehabilitación, entre otros aspectos relacionados con el sistema penitenciario. El Código Penitenciario y de Ejecución de la Pena en el Salvador probablemente establece las normas y procedimientos para la administración de los centros penitenciarios. Esto incluiría la clasificación y tratamiento de los reclusos, las condiciones de reclusión, la seguridad, la provisión de servicios médicos y programas de rehabilitación, así como las reglas para la visita y comunicación de los reclusos con el exterior (Legislativa, DECRETO N° 1027, 1997).

El código también aborda temas como la duración de las penas, las condiciones para la liberación anticipada y la aplicación de medidas disciplinarias en esencia, busca establecer un marco legal para garantizar el tratamiento humano de los reclusos, su rehabilitación y la seguridad en los centros penitenciarios en su artículo 3 tipifica que las medidas de seguridad se deberán cumplir en establecimiento penitenciarios que sean adecuados y se encuentren bajo condiciones que aseguren los derechos y el respeto a la dignidad de los privados de libertad, el articulo 23 hace referencia a los derechos como al trabajo, educación, seguridad social y a una asistencia médica adecuada y al regular la ejecución de las penas y las medidas de seguridad que impulse al cuidado (Decreto N° 1027, 1997).

Reglamento Interno de Centros Penales

Cada centro penal tiene su propio reglamento interno, el cual detalla normas específicas para los reclusos en ese centro en particular. Estas normas suelen incluir horarios, actividades permitidas, medidas disciplinarias y derechos de los reclusos. El funcionamiento de los centros penitenciarios el Reglamento Interno de Centros Penales de El Salvador aborda aspectos como:

- a) Conducta de los reclusos. - Establece normas de comportamiento y disciplina dentro de las instalaciones penitenciarias.
- b) Seguridad. - Definir medidas y protocolos para garantizar la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y visitantes.
- c) Derechos y deberes de los reclusos. -Especifica los derechos y responsabilidades de los reclusos durante su tiempo en prisión.
- d) Procedimientos de visitas. -Regula las visitas de familiares
- e) Programas de rehabilitación. -Detalla programas y actividades destinadas a la rehabilitación y reinserción de los reclusos en la sociedad.

Ley Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o

Degradantes

Esta ley prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el sistema penitenciario y establece sanciones para quienes violen estas prohibiciones. En términos generales, una ley de este tipo busca prevenir y sancionar la práctica de la tortura y otros tratamientos inhumanos en El Salvador y en los centros de privación de libertad el cual busca la disminución de tortura y la discriminación de derechos, la penalización de su práctica, la protección de los derechos humanos de los individuos detenidos y la obligación de investigar y sancionar a aquellos que violen estas disposiciones, sin embargo existe un alto nivel de abuso ante las leyes y normas ya establecidas y no garantizan las protecciones necesarias (Decreto N° 311, 1994).

Ley de Protección a Víctimas y Testigos

La Ley de Protección a Víctimas y Testigos busca proporcionar y recursos para garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las personas que han sido víctimas

de medidas penales o que actúan como testigos en procesos judiciales. Entre los aspectos comunes de estas leyes se encuentran (Decreto No. 1029, 2006):

- a) Confidencialidad. -Establece disposiciones para proteger la identidad y la información personal de las víctimas y testigos.
- b) Medidas de seguridad. -Proporciona recursos para garantizar la seguridad física y emocional de las víctimas y testigos, lo cual puede incluir la reubicación temporal, protección policial o asesoramiento psicológico.
- c) Derechos y asistencia legal. -Garantizar que las víctimas y testigos tengan acceso a asesoramiento y asistencia legal para proteger sus derechos en el proceso judicial.
- d) Prohibición de represalias. -Establece sanciones contra cualquier forma de represalia o intimidación dirigida a las víctimas o testigos como resultado de su participación en un caso penal.
- e) Colaboración con autoridades: Facilitar la cooperación entre las víctimas, los testigos y las autoridades judiciales para fortalecer la efectividad del sistema de justicia.
- f) Colaboración con autoridades. -Facilitar la cooperación entre las víctimas, los testigos y las autoridades judiciales para fortalecer la efectividad del sistema de justicia.

1.6.2 Normativas que regulan sistemas penitenciarios en Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución establece los derechos fundamentales de las personas, incluyendo aquellos de las personas privadas de libertad. Garantizar derechos como la dignidad, integridad personal y acceso a condiciones de detención dignas y seguras, la Constitución de Ecuador establece los fundamentos legales y principios sobre los cuales se rigen en el país. En términos de sistemas penitenciarios, generalmente se espera que la Constitución garantice el respeto a los derechos humanos de los reclusos, la rehabilitación, y establezca pautas para el funcionamiento adecuado de las instituciones penitenciarias, si hay una crisis en el sistema penitenciario, la Constitución podría disponer bases para abordar y resolver estos problemas, esto puede

incluir medidas para mejorar las condiciones de reclusión, abordar la sobrepoblación, garantizar la seguridad de los internos y del personal penitenciario, y promover programas efectivos de rehabilitación (Nacional, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

La carta magna en su artículo 67 el estado deberá garantizar el respeto hacia los derechos humano de los PPI y así mismo sancionadas con diferentes medidas de libertad y que la prioridad es la rehabilitación social, de igual forma en el artículo 68 las personas privadas de libertad deberán gozar de buenas condiciones y que permitan una rehabilitación y reincorporación a la sociedad, tendrá como meta la reeducación social sin embargo mantendrán sus derechos, así mismo sus obligaciones dentro de cada sistema con cumplimiento para su reinserción con la sociedad como personas naturales en busca de oportunidades (Nacional, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Ley Orgánica de Servicio Público

Las leyes orgánicas de servicio público establecen los principios y normativas que regulan la administración pública y el desempeño de los funcionarios públicos. Aquí hay un resumen genérico de lo que podría abarcar una ley de este tipo (Nacional, Ley Organica de Servicio Público , 2010):

- a) Principios y Valores. -Establece los principios éticos y valores que deben regir el servicio público, incluyendo la transparencia, la eficiencia, la responsabilidad y la equidad.
- b) Ingreso y Selección. -Regula los procesos de ingreso al servicio público, los criterios de selección, las condiciones laborales y los derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- c) Carrera Administrativa. -Definir un sistema de carrera administrativa que promueva el mérito y la estabilidad laboral de los empleados públicos, estableciendo procesos de evaluación y promoción.
- d) Derechos y Deberes. -Detalla los derechos y deberes de los funcionarios públicos, asegurando el respeto a sus derechos laborales y definiendo las responsabilidades asociadas a sus roles.

- e) Ética y Prevención de Conflictos de Interés. -Establece normas éticas para prevenir conflictos de intereses y garantizar la imparcialidad y la integridad en el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Sanciones y Responsabilidades. -Definir las sanciones y responsabilidades en casos de incumplimiento de las normativas, garantizando la rendición de cuentas y la disciplina en el servicio público

Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador (COIP) en relación con los sistemas penitenciarios. Sin embargo, en términos generales, el COIP es una legislación integral que aborda diversos aspectos del sistema penal ecuatoriano el tratamiento a Personas Privadas de Libertad podrán incluir disposiciones que establezcan principios y normas para el tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad, asegurando el respeto a sus derechos y dignidad, las condiciones de Reclusión abordaran estableciendo estándares mínimos para garantizar instalaciones seguras y dignas, así como para prevenir la sobrepoblación mediante la rehabilitación y Reinserción el código podrá contener disposiciones relacionadas con programas de rehabilitación y reinserción social de los reclusos, buscando su readaptación efectiva a la sociedad por ultimo con la prevención de la Tortura y Tratos Inhumanos la legislación incluirá disposiciones destinadas a prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes dentro de las instituciones penitenciarias (Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

De acuerdo con el artículo 673 del COIP, dentro de los propósitos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se encuentran: salvaguardar sus derechos consagrados en la CRE y acuerdos internacionales de los reclusos; incentivar el crecimiento de sus habilidades, lo que les permitirá desempeñar una actividad lícita al recuperar su libertad; la recuperación y retorno a la sociedad de las personas privadas de libertad. La normativa integral que rige las ejecuciones de la pena y supervisa el funcionamiento del sistema carcelario es el Código Orgánico Integral Penal, cuya publicación en el Registro Oficial data del 10 de febrero de 2014, y su implementación comenzó el 10 de agosto del mismo año. Uno de los propósitos fundamentales de esta legislación es fomentar la reintegración social en sintonía con la Constitución, no

refiriéndose a un sistema penitenciario en sí, sino a un Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Esta ley establece las disposiciones específicas sobre el sistema penitenciario en Ecuador, incluyendo las normas para el tratamiento y la rehabilitación de las personas privadas de libertad, la administración de las prisiones y los derechos de los reclusos.

Protocolo de Estambul

El Protocolo de Estambul es un conjunto de principios y normas internacionales que proporciona directrices para la investigación y documentación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, este protocolo es especialmente relevante en contextos legales y médicos cuando se trata de casos de presunta tortura o maltrato tiene como objetivo establecer estándares y procedimientos para la evaluación de personas que alegan haber sido víctimas de tortura o maltrato y detalla los procedimientos para llevar a cabo exámenes médicos forenses en personas que alegan haber sido torturadas, centrándose en la documentación precisa de las lesiones físicas y psicológicas. Incluye pautas para la realización de entrevistas y evaluaciones psicológicas de las personas afectadas. Destaca la importancia del consentimiento informado y ético al realizar evaluaciones médicas y psicológicas (Nación, 2009).

Reglamento General para el Funcionamiento de Centros de Rehabilitación

Social

Este conjunto de normativas especifica las directrices para la operación de los centros penitenciarios en Ecuador, abordando aspectos como la seguridad, las normas disciplinarias, las visitas, la atención médica y otros servicios destinados a las personas privadas de libertad. La regulación y el funcionamiento de los centros de rehabilitación social en Ecuador suelen establecerse a través de normativas específicas, como la Ley Orgánica Integral de Prevención, Control y Erradicación de Delitos Aduaneros y la Ley Orgánica de Rehabilitación Integral de Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes. Infractores (SNAI, 2020).

TABLA 6: SIMILITUDES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN CUANTO A LA PROMOCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

PAIS	SIMILITUDES
Ecuador	Su objetivo constitucional se centra en que la persona que cumple una condena firme participe en un programa de rehabilitación. El objetivo final es lograr su reinserción, permitiéndoles ejercer actividades legales dentro de las instalaciones penitenciarias y vivir de acuerdo con las normas establecidas, alejados de la actividad delictiva.
Salvador	Ha firmado tratados internacionales con la Convención Interamericana de Derechos Humanos y otros que exige este organismo como el de los "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Cabe señalar que este se realiza porque el país es parte de la OEA.
El Salvador	El propósito constitucional es lograr la reinserción de los reos, permitiéndoles ejercer actividades legales dentro de las instalaciones penitenciarias y vivir de acuerdo con las normas establecidas, alejados de la actividad delictiva. Como es parte de la OEA, ha firmado y ratificado convenios internacionales como el referente a los "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas" con la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Nota: (Pereira, 2020).

Elaborado por: Sánchez (2023)

Comentario

Al analizar las similitudes de las disposiciones legales que controlan al sistema penitenciario de Ecuador y El Salvador en lo referente a la promoción de la rehabilitación y reintegración social se aprecia que las dos naciones trabajan en el objetivo de rehabilitar a todos quienes cumplen una condena dentro de estos centros

penitenciario por medio de programas que concedan el desarrollo de actividades legales en estas instalaciones en un espacio con condiciones óptimas.

Del mismo modo, Ecuador y El Salvador han firmado convenios internaciones con la Convención Interamericana de Derechos, esto como cumplimiento a sus responsabilidades acatadas al ser parte de la Organización de los Estados Americanos. Entre las más destacada está su aceptación de los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”.

Tabla 7: Semejanzas en las disposiciones legales que rigen el sistema penitenciario, en lo que respecta a la rehabilitación y reintegración social.

TABLA 7: SEMEJANZAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL SISTEMA PENITENCIARIO, EN LO QUE RESPECTA A LA REHABILITACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

PAIS	SEMEJANZAS
Ecuador	La constitución de Ecuador aborda de manera extensa y clara los derechos de las personas privadas de libertad, incluyéndolas en el grupo de atención prioritaria junto con personas mayores, menores, y personas con discapacidad, entre otros. Así asegura en ellos la plena protección de los derechos fundamentales establecidos en la constitución.
El Salvador	De manera categórica, la constitución establece que el Estado es responsable de salvaguardar la vida e integridad de las personas privadas de libertad. El Estado tiene la responsabilidad primordial de asegurar en ellos la plena protección de los derechos fundamentales establecidos en la constitución, ya que el ejercicio de estos derechos constituye la base esencial para el proceso complejo de rehabilitación y reintegración social.

Nota: (Pereira, 2020).

Elaborado por: Sánchez (2023)

Comentario

Si bien los dos Estados (Ecuador y El Salvador) plantean en su constitución el aseguramiento de la protección de los derechos de las personas privadas de libertad a lo largo de su proceso de rehabilitación en los centros penitenciarios, es notable que,

Ecuador maneja una perspectiva sumamente sensible ante estas personas, por lo cual ha destinado varios puntos constitucionales para ofrecer atención prioritaria a tal punto de tratarlos como un grupo vulnerable en la sociedad, así como ocurre con las personas de la tercera edad, discapacitados u otros sectores similares.

Aunque, no ocurra lo mismo con la constitución de El Salvador, esto no deja de lado su labor a favor de los reclusos, a quienes se les reconoce el derecho de ser rehabilitados para, posteriormente, reintegrarse a la sociedad, proceso en el cual el Estado se compromete con cuidar de la integridad de esta parte de la población dentro de los centros penitenciarios.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2. Materiales

2.1 Recursos Humanos

Autor

Como responsable de la elaboración de este proyecto de investigación, interviene la estudiante Katherine Lizbeth Sánchez Ramos, identificada con el número de cédula de ciudadanía N° 185105270-2, estudiante de noveno semestre de la Carrera de Derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Tutor

Como docente Tutora del presente proyecto de investigación, la Dra. mg. María Gabriela Acosta Morales, catedrática de la Carrera de Derecho en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Unidad de observación

Como objeto de estudio en este proyecto de investigación, se realizaron a cabo entrevistas con profesionales especializados en el ámbito del derecho penal.

2.1.1. Recursos Institucionales

Instituciones Educativas

Como entidad académica, se encuentra la Universidad Técnica de Ambato, a la que están vinculados tanto el autor como el supervisor de este proyecto de investigación.

2.1.2. Recursos Materiales y Tecnológicos

- Computadora
- Resma de papel
- Esferos
- Libros

- Carpeta folder
- Plataformas informáticas
- Periódicos
- Impresora
- Cartuchos de tinta para impresora
- Tablet
- Servidor de internet

2.2. Método

La metodología, de acuerdo con las ideas del autor (Ander-Egg, 1995 citado en Batthyány & Cabrera, 2020), se refiere al trayecto que el investigador debe recorrer siguiendo diferentes normas y procedimientos establecidos de manera previa, de manera organizada y sistemática. De esta manera, se busca obtener un resultado específico o alcanzar un objetivo ya sea de índole conceptual o material.

En este sentido, la presente investigación adopta un enfoque inductivo, el cual posibilita la observación de hechos que se originan a partir de casos individuales. De esta manera, se busca registrar, clasificar y analizar estos hechos para formular razonamientos o conclusiones de carácter general (Newman, 2006, citado en Rodrigues et al., 2019). En otras palabras, el enfoque se mueve de lo específico a lo general. Inicialmente, se abordarán conceptos clave como el sistema penitenciario, los derechos humanos, las personas privadas de libertad y el garantismo. Luego, se examinará la evolución histórica de estos aspectos tanto a nivel nacional como internacional. A partir de estos elementos, surgirán diversos subtemas con el objetivo de obtener razonamientos o conclusiones generales basadas en los datos investigados.

2.2.1 Enfoque

El actual proyecto de investigación adopta una perspectiva cualitativa, ya que se centra en la recopilación y análisis de datos no numéricos con el propósito de explorar y comprender conceptos, preguntas de investigación y determinar la validez de hipótesis. Como resultado de este enfoque, la presentación de los hallazgos se realiza mediante palabras, textos, gráficos e imágenes. Además, el enfoque cualitativo se

sustenta en un marco inductivo, lo cual resulta beneficioso para el desarrollo de la investigación (Sampieri & Collado, 2003, citado en Sánchez, 2019).

2.2.2 Tipo de investigación

La investigación en cuestión se clasifica como documental-bibliográfica, dado que se fundamenta en la búsqueda, recopilación, análisis e interpretación de datos secundarios. Estos datos han sido registrados y recopilados por otros investigadores a través de fuentes documentales electrónicas, impresas o audiovisuales. Es importante señalar que este tipo de material es de naturaleza permanente, ya que puede consultarse en cualquier momento o lugar como referencia o fuente (Sampieri, 2014, citado en Sánchez, 2019).

Además, la información utilizada proviene de legales y doctrinales. Con estas consideraciones, en el presente trabajo de investigación se ha recurrido a:

- Revistas
- Documentos en sitios web
- Normas internacionales y nacionales
- Libros
- Trabajos de investigación jurídicos
- Disposiciones legales

2.2.3 Fuente

El tema de investigación en cuestión hace uso de fuentes primarias, las cuales son documentos escritos y publicados por individuos, instituciones y otros medios que originaron nuevas ideas y que actualmente son objeto de estudio debido a su credibilidad. Estas fuentes son valiosas para el investigador, ya que proporcionan datos e información directa para obtener resultados óptimos. Son elementos fundamentales de la investigación que buscan sistematizar la información para lograr la generación de nuevos conocimientos (Hurtado, 2020).

En cuanto a las fuentes secundarias, son esenciales en este tema de investigación, ya que ofrecen descripciones, explicaciones, análisis, interpretaciones, resúmenes o

reafirmaciones de las fuentes primarias, es decir, de los argumentos del autor original. Por lo tanto, son considerados eficaces, sólidas y persuasivas para el lector. Este tipo de información se encuentra en enciclopedias, revistas, periódicos, tesis, entre otros (Rodríguez & Pérez, 2019).

2.2.4 Nivel de investigación

El enfoque de la investigación en curso es de naturaleza exploratoria, dado que este nivel de investigación se emplea para examinar un fenómeno novedoso o un problema que aún no está completamente definido. El propósito es adquirir más información y nuevos conocimientos para comprenderlo de manera más exhaustiva, aunque no se persigan resultados concluyentes (Cadena, y otros, 2020).

2.2.5 Técnica e instrumento de investigación

Considerando que el actual proyecto de investigación adopta una perspectiva cualitativa, la recopilación de datos se llevó a cabo mediante la realización de entrevistas, utilizando como herramienta la guía de entrevista. En consecuencia, esta técnica e instrumento de recolección de datos se orientaron hacia profesionales del derecho con experiencia en el ámbito penal.

2.2.5 Técnica de investigación

En el ámbito de investigación actual, se empleó la entrevista como método de recolección de datos, la cual se define como una conversación con un propósito específico, distinto al simple acto de dialogar. Esta técnica resulta altamente beneficiosa en la investigación cualitativa, ya que su objetivo es recopilar datos a través del encuentro entre el entrevistador y los informantes (Useche, Queipo, & Perozo, 2019). De este modo, la presente investigación lleva a cabo entrevistas con el propósito de obtener información de expertos en Derecho Penal, centrándose en aspectos relacionados con el Sistema Penitenciario y los derechos de las personas privadas de libertad desde una perspectiva garantista.

2.6.2. Instrumento de investigación

La guía de entrevista constituye un documento que incluye temas y subtemas derivados de los objetivos establecidos en la investigación. A través de una serie de preguntas estructuradas, esta guía se utiliza para recolectar datos que posteriormente serán objeto

de análisis. Además, facilitar al entrevistador llevar a cabo la entrevista de manera más eficaz, asegurando la recopilación de la información necesaria y garantizando que se aborden todos los temas predefinidos. Cabe destacar que esta guía sigue un enfoque abierto, permitiendo la formulación de preguntas sin un orden específico y bajo el criterio personal del entrevistado (Feria, Mtila, & Mantecón, 2020).

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis y discusión de los resultados

3.2. Entrevista

Las siguientes entrevistas fueron realizadas a tres autoridades y profesionales del derecho del cantón Ambato y Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua los cuales son:

- ✓ Alex Efraín Herrera Cepeda – director del Centro de Privación de Libertad Tungurahua No 1
- ✓ Jenny Ivette Toapanta Yancha - analista Jurídica del Centro de Privación Social Tungurahua No 1
- ✓ María José Solís- Juez Penalista

Con la finalidad de que proporcionen y contribuyan con datos e información pertinentes al tema de análisis, así como al problema de investigación abordado en el presente trabajo de investigación.

3.3 Guía de entrevista

En el marco de esta investigación, se empleó una guía de entrevista que incluye aproximadamente 7 preguntas. Estas preguntas están directamente relacionadas con las dos variables clave del tema en estudio, así como con los cuatro objetivos y la problemática central de la investigación. Para llevar a cabo este estudio, se adoptó un enfoque cualitativo, lo que se tradujo en la formulación de preguntas abiertas. Esta elección se hizo con la intención de permitir a los entrevistados, expertos en el ámbito jurídico, expresar sin restricciones sus pensamientos, ideas y valores. Además, se buscó que proporcionaran información valiosa que contribuyera al objeto de estudio y a la comprensión del problema de investigación.

Entrevistas

TABLA 8: ENTREVISTA MAYOR DE POLICÍA ALEX EFRAÍN HERRERA CEPEDA, DIRECTOR DE CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD TUNGURAHUA NO 1

Entrevista	
<hr/>	
Entrevistado: Mayor de la Policía Alex Efraín Herrera Cepeda. Cargo: director del Centro de Privación de Libertad	
<hr/>	
Fecha:	Lugar: Centro de Privación de Libertad Tungurahua No1
<hr/>	
Pregunta:	Respuesta:
<hr/>	
¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?	Se puede definir como el principio de los derechos y como una política pública del estado, en el que se desarrolle el estado de derecho.
<hr/>	
¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?	La paz negativa (guerra para las pandillas) que no se juzga y se desencadena en violencia La paz positiva (la educación igualdad, trabajo)
<hr/>	
¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?	Que el régimen que contamos en la actualidad esta caduco, hay que reformar la seguridad
<hr/>	

¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador? El encarcelamiento en masa, será una alternativa errada y de alto costo para el estado, en eso se configura la explosión social, sin políticas públicas de estado y gobernanza.

¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica de Salvador? Diferencia son los estados de excepción y la participación de los policías y fuerza armada

¿Cree que el uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador tiene en la actual crisis penitenciaria? No, más bien hace referencia a causas estructurales como es la desatención en el sistema penitenciario en la que no posee ningún ministerio, la cual ha sido cambiando su estructura, en el aspecto convencional el economismo de leyes y reglamentos as también la atención en CCPL en las que están en el centro de la Urbes

¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas al régimen penitenciario ecuatoriano? No, lo que si se debería haber es la certeza de que se cumpla la sentencia PPL sin llegar a recursos judiciales amañados y corruptos de sistema judicial tales como habeas corpus y medidas cautelares, etc.

Nota: (Herrera, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023)

TABLA 9: ENTREVISTA JENNY IVETTE TOAPANTA YANCHA, ANALISTA JURIDICA DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD TUNGURAHUA NO 1

Entrevista	
Entrevistado: Jenny Ivette Toapanta Yancha.	Cargo: Analista Jurídica del Centro de Privación de Libertad
Fecha:	Lugar: Centro de Privación de Libertad Tungurahua No1
Pregunta:	Respuesta:
¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?	El garantismo se encuentra enmarcado en nuestra constitución del 2008, se volvió muy protectora de derechos humanos para las personas procesadas sentenciados lo que ha conllevado a que se instauren unidades de garantías penitenciarias y garantías penales.
¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?	Actualmente el Ecuador con la constitución vigente es muy protectora de los derechos humanos y del debido proceso ya que al ser parte de la ONU y la OEA se ve en la obligación de aplicar lo establecido en los tratados y convenciones internacionales mientras tanto en el Salvador se puede observar que existe graves violaciones a derechos humanos, incumplimientos los convenios y tratados que son parte.

¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?

Actualmente en nuestro sistema penitenciario que a pesar de tener un organismo rector de materia existe muchas falencias en el tema de formación de agentes de seguridad penitenciaria de funcionarias administrativas que se encuentran en territorio.

¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador?

Personalmente creo que fue un mecanismo de control para la inseguridad que vivía en ese país, la aplicación de procedimientos vejatorios y violadores de derecho humano para restaurar la paz social, sin embargo, he sido muy positiva para la vida económica y turística de ese país.

¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica de Salvador?

En el sistema penitenciario ecuatoriano garantiza los derechos de las personas privadas de libertad de nuestras normas y cuerpos legales vigentes en nuestro país; mientras tanto en el Salvador las garantías y derechos humanos del Salvador.

¿Cree que el uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador tiene en la actual crisis penitenciaria?

Sí, porque actualmente aplicar las garantías constitucionales para declarar la vulneración de derechos como lo establece el artículo 89 de la constitución, y artículo 43 de la ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas al régimen penitenciario ecuatoriano?	No sería necesario la modificación por cuanto tenemos legislación suficiente, lo que no contamos en su debida aplicación por falta de potencial humano especializado para la reinserción social de los privados de libertad.
---	--

Nota: (Toapanta, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023)

TABLA 10: ENTREVISTADO MARÍA JOSÉ SOLÍS, JUEZ PENALISTA

Entrevista

Entrevistado: María José Solís

Cargo: Juez Penalista

Fecha:

Lugar: Complejo Judicial

Pregunta:

Respuesta:

¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?

El garantismo es el modelo a través del cual todas las intuiciones del estado deben enmarcar las actuaciones en pro de garantizar y respetar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de un país.

¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?

Ambos países tienen una constitución en la cual se establecen derechos para los ciudadanos, ambos países tienen dificultades con el narcotráfico y delincuencia organizada con actos permanentes, diferencia al administrar los centros de rehabilitación, en el Salvador el estado los condena mientras que en Ecuador los reos son quien los controla.

¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?

Que es un régimen fracasado que no funciona en el cual los reos PPL no tienen ningún tipo de rehabilitación social, es un régimen en el cual el Estado ha perdido control de las cárceles y los PPL se ven sujetos a múltiples vulneraciones de derechos por parte de bandas que controlan los centros de privación de libertad.

¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador?

Es un régimen en el cual el estado tiene el control sobre los centros de rehabilitación social y sobre los reos y eso se ha permitido que se inician programas de rehabilitación.

¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica de Salvador?

Que en el Salvador los centros de rehabilitación social el estado tiene un pleno control, lo que permite implementar sistemas de rehabilitación, lo que en Ecuador no existe centro de privación en el cual exista una rehabilitación para los reos.

¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas al régimen penitenciario ecuatoriano? No sería necesario ya que podemos visualizar que la normativa vigente existe mas no su aplicación correcta.

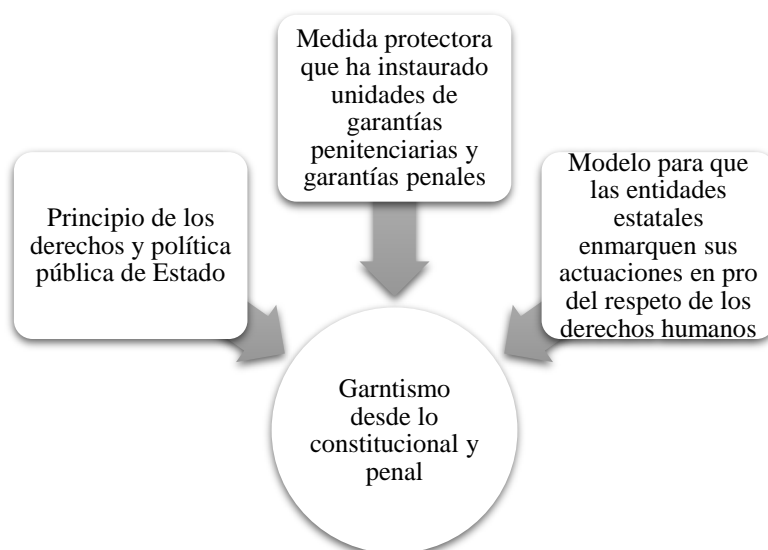
Nota: (Solís, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023).

3.4. Triangulación de resultados

Se trabaja en la triangulación de resultados porque es una estrategia poderosa empleada para mejorar la comprensión y credibilidad de los hallazgos, abordando el tema de estudio desde múltiples ángulos y reduciendo el sesgo.

ILUSTRACIÓN 1: CONCEPTO DE GARANTISMO DESDE UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL Y PENAL



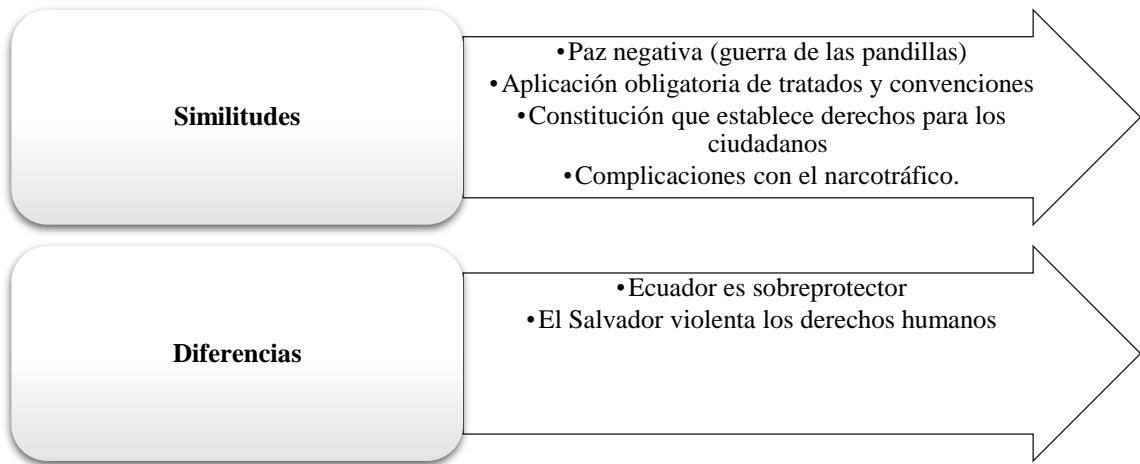
Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

A partir de las opiniones vertidas por los entrevistados el garantismo, desde un enfoque constitucional y penal, tiene la siguiente definición: Principio, medida y modelo de Estado que pretende la protección de los derechos humanos por parte de todas las entidades de Gobierno penitenciarias hacia las personas internas en estos centros.

ILUSTRACIÓN 2: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS ENTRE ECUADOR Y EL SALVADOR SOBRE EL GARANTISMO



Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

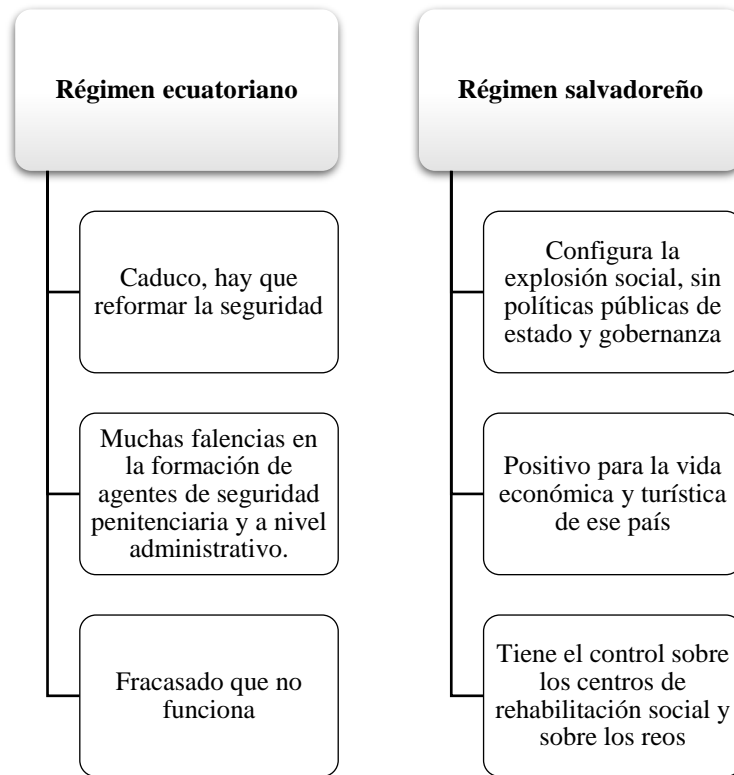
Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

El garantismo tanto en Ecuador como en El Salvador se caracteriza por la guerra de las pandillas, las complicaciones con el narcotráfico, la aplicación obligatoria de convenciones y tratados internacionales por ser miembros de la ONU y OEA, y por la determinación de derechos en sus constituciones.

Sin embargo, difieren en su proceder extremista, por ejemplo, Ecuador es un estado sobreprotector, mientras que El Salvador violenta con los derechos humanos de los internos en los centros penitenciarios.

ILUSTRACIÓN 3: RÉGIMEN PENITENCIARIO DE ECUADOR VS EL SALVADOR



Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

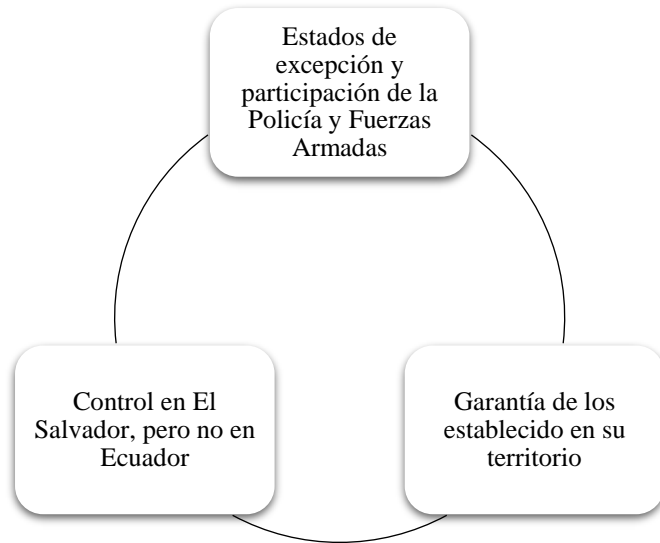
Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

En cuanto al régimen penitenciario, los expertos señalan que, el de Ecuador es caduco y posee muchas fallas, en efecto ha fracasado y demanda de la reforma de la seguridad y optimización en procesos administrativos, así como también en la formación de los agentes de seguridad penitenciario.

Por otro lado, El Salvador es superior al poseer control sobre los centros de rehabilitación social como acción positiva para la vida económica y turística de esta nación, pero carece de políticas públicas que recaen en la explosión social.

ILUSTRACIÓN 4: DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR Y LA REPUBLICA DE SALVADOR



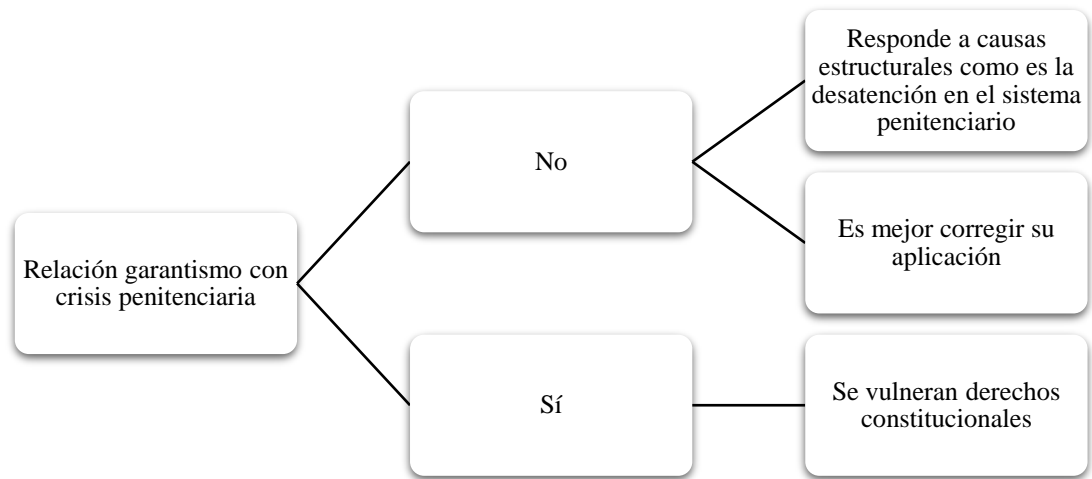
Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

Las principales diferencias entre el sistema penitenciario de la República de Ecuador y la República de Salvador son: el control que posee cada Estado, las garantías que ofrecen de acuerdo a lo definido en sus constituciones, la aplicación de estados de excepción y la intervención de organismos de seguridad importantes como la Policía y Fuerzas Armadas.

ILUSTRACIÓN 5: INFLUENCIA DEL USO EXCESIVO DEL GARANTISMO CONSTITUCIONAL EN ECUADOR Y EL SALVADOR EN LA ACTUAL CRISIS PENITENCIARIA



Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

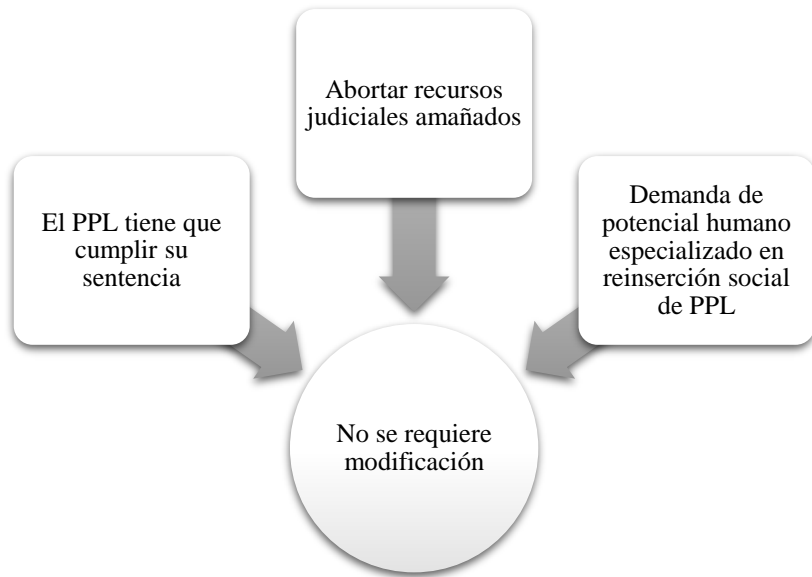
Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

Al cuestionar sobre la influencia del uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador en la actual crisis penitenciaria, la mayoría refuta esta idea porque cree que dicha crisis responde a causas estructurales como es la desatención en el sistema penitenciario donde la corrección de la aplicación del garantismo resulta urgente.

No obstante, uno de los investigadores considera que, si existe tal relación ya que del uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador se deriva la vulneración de los derechos constitucionales, situación que prolifera la crisis en los centros penitenciarios.

ILUSTRACIÓN 6: NECESIDAD DE MODIFICAR LA NORMATIVA PENAL VIGENTE PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS SUJETAS AL RÉGIMEN PENITENCIARIO ECUATORIANO



Nota: (Herrera, Yanca & Solís, 2023).

Elaborado por: Sánchez (2023).

Comentario

Los expertos coinciden en que es necesario modificar la normativa penal vigente para garantizar los derechos de las personas sujetas al régimen penitenciario ecuatoriano, con el fin de avalar el cumplimiento de la sentencia por cada persona privada de libertad, eliminar todo recurso judicial amañado. Incluso, creen que lo ideal sería disponer de potencial humano especializado en la reinserción social de las personas que se encuentran dentro de estos espacios.

Interpretación de los resultados y análisis de las entrevistas realizadas

Del primer objetivo que es el siguiente “ Comparar la ejecución del cumplimiento y goce al derecho a la seguridad del reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación en Ecuador y el Reglamento general de la Ley Penitenciaria del Salvador” a partir de las preguntas formuladas en las entrevistas, se puede deducir que la Constitución de la República del Ecuador y la Constitución de la Republica del Salvador, desempeñan un papel fundamental como la principal salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, brindando garantías específicas incluso para aquellas personas privadas de libertad. Además, otras normativas como el COIP, el Código Penal, el Código de Ejecución de Penas, el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y los Reglamentos Internos, Ley penitenciaria del Salvador entre otros, aseguran la aplicación y el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad (PPL). Este sistema garantista se traduce en un proceso equitativo para aquellos que cometan infracciones o delitos, asegurando un juicio justo ante un Juez competente. Ya sea por medidas cautelares, prisión preventiva, apremio personal o sentencia condenatoria ejecutoriada, las personas privadas de libertad gozan de un garantismo continuo, respaldado por normativas nacionales y supra nacionales. En consecuencia, las PPL tienen la oportunidad de llevar una vida digna dentro de los centros penitenciarios.

Del objetivo dos que es “ Analizar el garantismo y la evolución del estado gendarme dentro del sistema penitenciario de las repúblicas del Ecuador y Salvador POR EL garantismo en el Sistema Penitenciario se puede examinar cómo se garantizan los derechos de las personas privadas de libertad en ambos países. Esto incluye analizar las leyes, políticas y prácticas que aseguran un trato justo y respetuoso hacia los reclusos. Al evaluar la existencia de normativas específicas que protejan los derechos fundamentales de los individuos dentro del sistema penitenciario. Se puede considerar la aplicación efectiva de garantías legales y cómo se traducen en la protección de los derechos humanos de los reclusos al realizar la comparación entre Ecuador y El Salvador se identifica similitudes y diferencias en los enfoques de garantismo y evolución del estado gendarme en ambos países y así analizar factores históricos, culturales, políticos y sociales que puedan influir en las diferencias observadas.

Mientras que el objetivo tres que dice " Compilar información de sistema penitenciario con las disposiciones legales del Estado Ecuatoriano y el estado salvadoreño" al momento de examinar detalladamente las disposiciones legales vigentes en ambos países que regulan el funcionamiento del sistema penitenciario. Esto implica revisar leyes específicas, códigos penales, reglamentos internos y cualquier otra normativa pertinente. Al evaluar la claridad, coherencia y aplicabilidad de las disposiciones legales para el sistema penitenciario en cada país y su comparación entre Ecuador y El Salvador se podrá identificar similitudes y diferencias en las disposiciones legales que rigen los sistemas penitenciarios de ambos países y considerar el grado de garantismo presente en las disposiciones legales de ambos Estados en relación con el tratamiento de los reclusos y la protección de sus derechos fundamentales.

En el objetivo cuatro nos dice" Mostrar las irregularidades dentro de la normativa legal y reglamentos internos de los sistemas penitenciarios y su falta eficiencia ante la seguridad de los privados de libertad" la importancia de identificar y presentar las irregularidades presentes en la normativa legal y los reglamentos internos de los sistemas penitenciarios, subrayando la falta de eficiencia en la seguridad de las personas privadas de libertad. Este enunciado sugiere una preocupación legítima por la protección de los derechos y la integridad de los reclusos, así como por la calidad del sistema penitenciario en su conjunto. Al focalizarse en las irregularidades, se promueve una evaluación crítica de la legislación y normativas internas, lo cual es esencial para entender las deficiencias y desafíos que podrían existir en el sistema penitenciario. Este tipo de análisis puede arrojar luz sobre áreas específicas que requieren atención y mejoras, contribuyendo así a un proceso de reforma y fortalecimiento del sistema, la falta de eficiencia ante la seguridad de los privados de libertad destaca la necesidad de abordar las posibles consecuencias prácticas de las irregularidades identificadas. Este enfoque no solo se preocupa por señalar problemas teóricos, sino que busca resaltar la relevancia de estos problemas en la experiencia cotidiana de los reclusos y la seguridad dentro de las instituciones penitenciarias

Comparar la ejecución del cumplimiento y goce al derecho a la seguridad del reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación en Ecuador y el Reglamento general de la Ley Penitenciaria del Salvador.

- Analizar el garantismo y la evolución del estado gendarme dentro del sistema penitenciario de las repúblicas del Ecuador y Salvador.
- Compilar información de sistema penitenciario con las disposiciones legales del Estado Ecuatoriano y el estado salvadoreño.
- Mostrar las irregularidades dentro de la normativa legal y reglamentos internos de los sistemas penitenciarios y su falta eficiencia ante la seguridad de los privados de libertad.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENTACIONES

Conclusiones

La comparación entre la ejecución del cumplimiento y goce al derecho a la seguridad en el marco del Sistema Nacional de Rehabilitación en Ecuador y el Reglamento general de la Ley Penitenciaria en El Salvador revela una serie de similitudes y disparidades han adoptado enfoques diferentes en la ejecución del derecho a la seguridad en el ámbito penitenciario, ambas jurisdicciones enfrentan retos comunes que requieren medidas adicionales para garantizar un sistema penitenciario justo, seguro y respetuoso de los derechos humanos.

La evolución del estado gendarme y el análisis del garantismo en el sistema penitenciario de las repúblicas del Ecuador y El Salvador revelan importantes aspectos relacionados con la administración de justicia, los derechos humanos y el papel del Estado en la sociedad a pesar de los avances, ambos países enfrentan desafíos persistentes en el sistema penitenciario, como la sobrepoblación, la violencia intramuros y la falta de acceso efectivo a programas de rehabilitación.

Al comparar las disposiciones legales en Ecuador y El Salvador, es crucial evaluar cómo cada país aborda cuestiones como las condiciones carcelarias, el tratamiento de los reclusos, la duración de las penas y la aplicación de medidas alternativas a la prisión, la legislación en materia penitenciaria es esencial para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como para establecer normas y procedimientos que contribuyan a la rehabilitación y reinserción social.

Destaca la existencia de irregularidades en la normativa legal y los reglamentos internos de los sistemas penitenciarios, así como su insuficiencia en garantizar la seguridad de los

reclusos. Estas deficiencias pueden tener consecuencias negativas para la integridad y bienestar de quienes se encuentran privados de libertad.

Recomendaciones

En las dos jurisdicciones, es crucial fortalecer la supervisión y rendición de cuentas para garantizar que las políticas se implementen de manera efectiva, además, se sugiere una mayor inversión en recursos y capacitación del personal penitenciario para mejorar la calidad de la ejecución de los reglamentos, la colaboración entre organismos gubernamentales, organizaciones de derechos humanos y la sociedad civil es esencial para abordar estos problemas de manera integral.

La transformación del Estado Gendarme hacia enfoques más garantistas en el sistema penitenciario de Ecuador y El Salvador refleja un cambio positivo hacia la protección de los derechos humanos y la rehabilitación, sin embargo, la superación de desafíos persistentes requerirá esfuerzos continuos, cooperación internacional y la mejora constante de las políticas y prácticas en el ámbito penitenciario.

Se debe resaltar las áreas de éxito y los desafíos persistentes en los sistemas penitenciarios de Ecuador y El Salvador, y proporcionar recomendaciones concretas para mejorar la administración de la justicia penal y garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los reclusos.

La falta de eficiencia en la seguridad penitenciaria no solo pone en riesgo la vida y la salud de los reclusos, sino que también afecta la integridad del sistema de justicia en su conjunto por lo tanto, es imperativo abordar estas cuestiones de manera integral y colaborativa, involucrando a diferentes partes interesadas, como autoridades gubernamentales, organismos de derechos humanos y la sociedad en general, para lograr mejoras sustanciales en la administración de justicia penal y el tratamiento de los individuos privados de libertad

Materiales de referencia

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguirre, C. (2015). *Cárcel y sociedad en América Latina*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://darkwing.uoregon.edu/~caguirre/Aguirre_Carcel.pdf
2. Amamra, K., Starre, S. v., & Opperhuizen, S. (2012). El sistema penitenciario belga. Obtenido de <https://www.um.es/documents/4874468/9606293/capitulo5.pdf/ec6daf16-8924-46a0-8519-f1d1cae7b258>
3. Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2019). Metodología de la Investigación. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206.
4. Batthyány, K., & Cabrera, M. (2020). *Metodología de la investigación en Ciencias Sociales*. Obtenido de https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp-content/uploads/sites/126/2020/04/p.1_batthianny_k._cabrera_m._metodologia_de_la_investigacion_en_ciencias_sociales_cap_ii_compressed.pdf
5. Belen, G. M. (2023). *“ESTUDIO COMPARADO A LAS NORMAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO COMO INSTRUMENTO DE REHABILITACIÓN Y REINSECCION SOCIAL*. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10292/1/UPSE-TDR-2023-0070.pdf>
6. Beltran, V. (2015). *La delincuencia juvenil y la rehabilitacion social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/9380>
7. Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., De la Cruz, F., & Sangerman, D. (2020). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista mexicana de ciencias agrícolas*, 8(7).

8. Campoverde, H. A. (2021). *La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio?* Obtenido de <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/745/638>
9. Cárdenas, J. A., Andrade, E. E., & Moscoso, J. E. (2023). Escala lingüística neutrosófica para la valoración el principio de estricta legalidad y su aplicación en el sistema garantista ecuatoriano. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*. Obtenido de <https://fs.unm.edu/NCML2/index.php/112/article/view/410/1163>
10. Carrión, F. (2017). *LFLACSO-146445-06-Nunes*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56889.pdf>
11. Checa, N. (2018). *El sistema penitenciario. Origenes y evolucion histórica*. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
12. Checa, N. (2018). *El sistema penitenciario. Origenes y evolucion histórica*. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
13. CONSTITUYENTE, A. (s.f.).
14. Constituyente, A. (1983). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (1983)*. Obtenido de CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR (1983): https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_republica_del_salvador_1983.pdf
15. Córdova, A. K. (2015). *El garantismo en el constitucionalismo ecuatoriano*. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4523/1/T1647-MDE-Cajas-El%20garantismo.pdf>

16. Dalton, J. J. (2015). Asesinados 14 reos en una prisión de El Salvador. *El País*.
Obtenido de https://elpais.com/internacional/2015/08/23/actualidad/1440350519_865761.html

17. Dávila, C. E. (2013). *La evaluación integral de peligrosidad como determinante para la rehabilitación social de una persona sentenciada, de acuerdo a la nueva constitución*. Quito. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

18. Delgado, D. S. (2010). *Tribunales de Flagrancia: entre la “tolerancia cero” y el “garantismo”*. Obtenido de <https://pjenlinea3.poderjudicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/Tribunales%20de%20Flagrancia%20entre%20la%20tolerancia%20cero%20y%20el%20garantismoTFGDaniel%20Sanchez.pdf>

19. Ecuador, A. N. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

20. Feria, H., Mtila, M., & Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Revista Didasc@lia: D&E*, 62 - 79.

21. Flores, C. (2012). *Clasificación penitenciaria en el sistema penal ecuatoriano. Realidades y retos*. Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9342/1/Carlos%20Eduardo%20Flores%20I%C3%B1iguez.pdf>

22. Fondevila, G. (2017). Pánico, violencia y crisis en las cárceles de América Latina. (M. Schuster, Entrevistador) Obtenido de <https://nuso.org/articulo/panico-violencia-y-crisis-en-las-carceles-de-america-latina/>

23. Guzmán, C. (2013). *La evaluación de peligrosidad como determinante para la rehabilitación social de una persona sentenciada, de acuerdo a la nueva*

constitución. Obtenido de
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5902/T-PUCE-6060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

24. Hernández, E. E., Cruz, E. A., & Valdez, C. E. (2016). *EL GARANTISMO COMO ELEMENTO NECESARIO PARA LA CONSERVACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIALES: UNA MIRADA DESDE EL APORTE DE LUIGI FERRAJOL*. Universidad de el Salvador , El Salvador. Obtenido de <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11020/1/50108221.pdf>
25. Humanos, C. I. (2022). *Personas privadas de liberta en Ecuador* . Obtenido de *Personas privadas de liberta en Ecuador* : https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
26. Hurtado, F. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Cientific*, 5(16), 99-119. doi:<https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.16.5.99-119>
27. Larco, C. (2011). *Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/3013>
28. Leal, C. B. (2016). La prisión desde una perspectiva histórica y el desafío actual de los derechos humanos. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1836/35.pdf>
29. Legislativa, A. (1983). *Constitucion de la Republica del Salvador*. Obtenido de *Constitucion de la Republica del Slavador*: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/els127410.pdf>
30. Legislativa, A. (1994). *DECRETO N° 311*. Obtenido de *DECRETO N° 311*
31. Legislativa, A. (1994). *DECRETO N° 311*. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073651764_archivo_documento_legislativo.pdf
32. Legislativa, A. (1997). *Decreto N° 1027*. Obtenido de *Decreto N° 1027*: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10578.pdf>

33. Legislativa, A. (1997). *DECRETO N° 1027*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10578.pdf>
34. Legislativa, A. (2006). *DECRETO No. 1029*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10446.pdf>
35. León Burgos, G. P. (2018). *La rehabilitación social y el derecho al trabajo de las personas privadas de libertad*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9410#:~:text=En%20nuestro%20pa%C3%ADs%2C%20los%20centros,su%20integraci%C3%B3n%20a%20la%20sociedad>.
36. Lima, L. (2020). Bukele y las maras: la masacre de Mariona, la "batalla campal" que llevó a El Salvador a segregar a las pandillas por cárceles. *News Mundo*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52496949>
37. Linzán, L. F. (2016). *GARANTISMO Y ESTADO CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR PARA EL SIGLO XXI*. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/188-766-1-PB.pdf>
38. Maldonado, C. (2023). Bukele exhibe a miles de presos como una demostración de poder sobre las maras. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2023-02-28/nayib-bukele-exhibe-a-miles-de-pandilleros-en-un-traslado-espectacular-a-su-enorme-carcel-contr-el-terrorismo.html>
39. Mariannela, S., & Belén, G. (2018). *“ESTUDIO COMPARADO A LAS NORMAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO COMO INSTRUMENTO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL: ECUADOR, EL SALVADOR Y MÉXICO”*. Obtenido de *“ESTUDIO COMPARADO A LAS NORMAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO COMO INSTRUMENTO DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL: ECUADOR, EL SALVADOR Y MÉXICO: https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10292/1/UPSE-TDR-2023-0070.pdf*

40. Martínez, M. (2014). *La detención provisional y su entendimiento constitucional: algunas reflexiones sobre el viejo y nuevo código procesal penal*. Obtenido de <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/4/2010-2019/2014/03/A4D14.PDF>
41. Melero López, M. (2012). *EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS Y DE LA EJECUCIÓN PENAL*. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/13803>
42. Mélero, M. (2012). *EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35621.pdf>
43. Ministerio de Justicia, D. H. (2015). *“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE*. Obtenido de “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE MONITOREO DE: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/04-PROYECTO-SHIRIPUNO.pdf>
44. Nación, F. G. (2009). *Protocolo de Estambul*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/diciembre/Modulo_para_Investigacion_de_la_Tortura.pdf
45. Nacional, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de https://oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
46. Nacional, A. (2010). *Ley Orgánica de Servicio Público*. Obtenido de <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>
47. Nacional, A. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
48. País, E. (2023). *Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros y bombas*. Obtenido de Horas de terror en Ecuador: masacres carcelarias, secuestros

y bombas: <https://elpais.com/internacional/2023-07-26/horas-de-terror-en-ecuador-masacres-carcelarias-secuestros-y-bombas.html>


49. País, E. (2023). Reos torturados y estrangulados en El Salvador: un informe denuncia el infierno de las cárceles de Bukele. *Reos torturados y estrangulados en El Salvador: un informe denuncia el infierno de las cárceles de Bukele*. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2023-05-29/reos-torturados-y-estrangulados-en-el-salvador-un-informe-denuncia-el-infierno-de-las-carceles-de-bukele.html>
50. Pereira, S. (2020). *Los padecimientos que sufren los presos sin condena en el Centro de Detención Provicional*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7633>
51. Primicias. (2022). Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses. *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
52. Primicias. (2023). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. Obtenido de Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>
53. Ramazzini, J. F. (2005). “CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION PARA DROGADICTOS”. Obtenido de “CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION PARA DROGADICTOS”: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/lote01/Conlledo-Juan.pdf>
54. Rehabilitacion, R. d. (2020). *SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y ADOLECENTES*. Obtenido de SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y ADOLECENTES: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf


55. Rodrigues, J., Freitas, G., Barros, M., & Lima, M. (2019). Concepciones teóricas de Neuman asociadas con la prevención de las úlceras por presión: Un estudio de caso. *Index de Enfermería*, 24(4), 222-226. doi:<https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962015000300007>
56. Rodríguez, A., & Pérez, A. (2019). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 179-200. doi:<https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
57. Saavedra, P. (2020). *Informe del estado de el Salvador a la corte interamericana de derechos humanos respecto a la opinion consultiva sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/OC-29/6_El_Salvador.pdf
58. Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi:<http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
59. Sánchez, J. E. (2011). *Estado social (de Derecho) en Mexico. Una óptica desde el garantismo jurídico social*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25291.pdf>
60. Santacruz, R. F. (2022). *La Rehabilitacion social en el estado constitucional del Ecuador*. Obtenido de La Rehabilitacion social en el estado constitucional del Ecuador: <file:///C:/Users/Katy/Downloads/2785-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5480-1-10-20220331.pdf>
61. Santamaria, R. Á. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5925/1/Avila,%20R-CON-011-La%20injusticia.pdf>
62. Secprensasv. (2022). Los grafitis alusivos a pandillas son borrados del país, mientras el Gobierno contabiliza otro día sin homicidios. *Comunicado de Prensa*. Obtenido de <https://www.presidencia.gob.sv/los-grafitis-alusivos-a-pandillas-son-borrados-del-pais-mientras-el-gobierno-contabiliza-otro-dia-sin-homicidios/>

63. SNAI. (2020). *Reglamento del Sistemacional de Rehabilitación social*. Obtenido de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
64. Social, P. P. (2022- 2025). Obtenido de https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social_vF-.pdf
65. Tóala, M. E., Paredes, S. G., & Castro, M. A. (2022). *Garantismo constitucional en el Ecuador: límites y alcances en la protección de derechos*. UNIVERSIDAD PARTICULAR SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3123>
66. Trios, S. (2021). *Historia de las Colonias Penales*. Obtenido de <https://leyderecho.org/historia-de-las-colonias-penales/><https://leyderecho.org/historia-de-las-colonias-penales/>
67. Useche, M. A., Queipo, B., & Perozo, É. (2019). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos cuali - cuantitativos*. Obtenido de Universidad de la Guajira: <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/bitstream/handle/uniguajira/467/88.%20Tecnicas%20e%20instrumentos%20recolecci%C3%B3n%20de%20datos.pdf?sequence=1>
68. Vela, V., Amores, S., Sarmiento, A., & Inca, G. (2022). Tecnología 4.0 para el servicio al usuario de estudios jurídicos privados en Ambato. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 6(43), 213 - 223. doi:<https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol6iss43>.

Anexos

Guías de entrevistas realizadas

 UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE ÁMBATO

 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

Tema: EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR

Dirigido a: Funcionarios del centro de Privación de Libertad del Canton Ambato

Fecha: 12/02/2023

Lugar: CPI Tungurahua 1

Entrevistadora: Katherine Sánchez

Entrevistado: Senny Svetle Topalaca Sanchez

Cargo: Analista Familia CPLT.1

PREGUNTAS

Pregunta 1: ¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?

El garantismo se encasilla enmarcado en nuestra constitución del 2008, se refiere muy protectora de derechos humanos para las personas para esas sentencias lo que ha conllevado a que se instalen juezes unidades de garantías penitenciarias y garantías penales

Pregunta 2: ¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?

Actualmente el Ecuador con la constitución vigente es muy protectora de los derechos humanos y del debido proceso ya que al ser parte de la ONU y la OEA se se en la obligación de aplicar lo establecido en las tratados y convenciones internacionales mientras tanto en el Salvador se puede observar que existe grave violaciones a derechos humanos incumpliendo los convenios y tratados que son parte

Pregunta 3: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?

Actualmente en nuestro sistema penitenciario que ha pesar de tener un organismo rector de la materia existe muchas falencias en el tema de la formación de agentes de seguridad penitenciaria de funcionarios administrativos que se encuentran en todo

Pregunta 4: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador?

Personalmente creo que fue un mecanismo de control para la inseguridad que vivía ese país, la aplicación de procedimientos legales y violadores de derechos humanos para restituir la paz social, sin embargo ha sido muy positiva para la vida económica y jurídica de ese país.

Pregunta 5: ¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la República de Ecuador y la República Salvador?

En el sistema penitenciario Ecuatoriano garantiza los garantías de las personas privadas de libertad de nuestros países y cuerpos legales vigentes en nuestros países, mientras tanto en el Salvador las garantías y derechos humanos del salvador.

Pregunta 6: ¿Cree que el uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador tiene impacto en la actual crisis del sistema penitenciario?

Si porque actualmente aplican los garantismo constitucional para declarar la vulneración de derechos como lo establece el artículo 89 de la constitución, 43 artículo de la ley de garantías jurisdiccionales y control constitucional.

Pregunta 7: ¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas a al régimen penitenciario ecuatoriano?

No sería necesario la modificación por cuanto tenemos la legislación suficiente, lo que no contamos es su debida aplicación por falta potencial humana especializado para la reinserción social.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE ÁMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES


.....
Firma

Tema: EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR

Dirigido a: Funcionarios del centro de Privación de Libertad del Canton Ambato

Fecha: 12/12/2023

Lugar: CPL Tungurahua 1

Entrevistadora: Katherine Sánchez

Entrevistado: Alex Herrera

Cargo: Director de CPL

PREGUNTAS

Pregunta 1: ¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?

Como el principio de los derechos, y como una política pública del estado, en el q. se desarrolla un estado de derecho

Pregunta 2: ¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?

*• la paz negativa (guerra para la pandilla) se no se juzga de manera en violencia
la paz positiva (la educación, igualdad, trabajo)*

Pregunta 3: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?

• Que está mal, hay q. reformar la seguridad,

Pregunta 4: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador?

• El encarcelamiento en masa, siempre será una alternativa errada y de alto costo para el estado, en eso se configura la explosión social, sin políticas públicas de estado y gobernanza.

Pregunta 5: ¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica Salvador?

Diferencia: Son los estados de excepción, y la participación de los policías fuerza armada.

Pregunta 6: ¿Cree que el uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador tiene impacto en la actual crisis del sistema penitenciario?

No, más se refiere a causas estructurales, como es la desatención en el sistema penitenciario en la q' no posee ningún ministerio, la cual ha sido cambiado su estructura, en el aspecto convencional. El caso nomismo de leyes y reglamentos, así también la atención en CCPL en las q' están en el centro de la Urbes.

Pregunta 7: ¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas a al régimen penitenciario ecuatoriano?

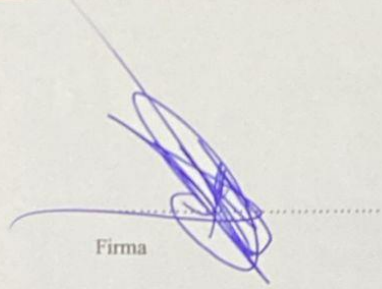
No, lo q' si debe haber es la certeza de q' cumpla la sentencia PPL sin llegar a recursos judiciales amonados y corruptos de sistema judicial tales como habeas corpus medidas cautelares, etc.



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, written over a horizontal dotted line.

Firma

Tema: EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR

Dirigido a: Jueza

Fecha: 12/02/2023

Lugar: Baños de Agua Santa

Entrevistadora: Katherine Sánchez

Entrevistado: María José Lelis

Cargo: Jueza

PREGUNTAS

Pregunta 1: ¿Cómo define usted al garantismo desde un enfoque constitucional y penal?

El garantismo es el modelo a través del cual todas las instituciones del estado deben enmarcar sus actuaciones en pro de garantizar y respetar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas de un país.

Pregunta 2: ¿Qué similitudes y diferencias existen entre Ecuador y el Salvador respecto al garantismo?

Ambos países tienen una constitución en la cual se establecen derechos para sus ciudadanos. Ambos países tienen dificultades con el narcotráfico y delincuencia organizada con actos violentos permanentes. Diferente modo de administrar centros de rehabilitación social en el caso de Ecuador los centros en el caso de Ecuador los reos lo controla.

Pregunta 3: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en Ecuador?

Que es un régimen fracasado que no funciona, en el cual los reos - PPL no tienen ningún tipo de rehabilitación social, es un régimen en el cual el estado a perdido el control de las cárceles y los PPL se ven sujetos a múltiples violaciones a sus derechos por parte de bandas que controlan los centros de privación de libertad.

Pregunta 4: ¿Cuál es su opinión respecto al régimen penitenciario que se aplica en el Salvador?

Es un régimen el cual el Estado tiene el control sobre los Centros de Rehabilitación social y sobre los REOS y eso ha permitido que se inicien programas de Rehabilitación.

Pregunta 5: ¿Qué diferencia existe entre el sistema penitenciario de la Republica de Ecuador y la Republica Salvador?

Que en el Salvador los centros de Rehabilitación social el Estado tiene pleno control, lo que permite implementar sistemas de rehabilitación social en el Ecuador no hay control ni rehabilitación social.

Pregunta 6: ¿Cree que el uso excesivo del garantismo constitucional en Ecuador y el Salvador tiene impacto en la actual crisis del sistema penitenciario?

No existe en mi opinión un exceso garantismo constitucional y no considero que ese sea un factor que impacte la crisis del sistema carcelario. El impacto es económico, social y de fealdad de voluntad política.

Pregunta 7: ¿Desde su experiencia profesional, considera que es necesario modificar la normativa penal vigente con el fin de garantizar los derechos de las personas sujetas a al régimen penitenciario ecuatoriano?

No



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES

Majall

Firma

Fotografías

ILUSTRACIÓN 7: ENTREVISTA DRA. JENNY TOAPANTA.



lliugc

ILUSTRACIÓN 8: ENTREVISTA MAYOR DE LA POLICÍA ALEX HERRERA



ILUSTRACIÓN 9: REPORTE DE INFORME TURNITIN

Ambato 15 de enero de 2024

DOCTOR MAGÍSTER

PATRICIO POAQUIZA

PRESIDENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE TITULACIÓN FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES-UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

De mi consideración:

Se me ha designado como Tutor del Trabajo de Titulación con el tema: : “EL GARANTISMO: ESTUDIO COMPARATIVO ECUADOR VERSUS EL SALVADOR”, bajo la modalidad de Proyecto de Investigación, elaborado el señorita KATHERINE LIZBETH SANCHEZ RAMOS, estudiante de la Carrera de Derecho periodo académico septiembre 2023 - febrero 2024, sobre el particular me permito informar que el alcance y los objetivos del mismo se han cumplido satisfactoriamente, así como con los parámetros exigidos para su presentación.

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 15-ene-2024 12:34 p. m. -05
Identificador: 2221446266
Número de palabras: 18669
Etiquetas: 1
TESIS 4 Por KATHERINE LIZBETH SANCHEZ RAMOS

Visualizador de documentos

Índice de similitud	
Índice de similitud	9%
Índice de similitud	7%
Índice de similitud	8%
Índice de similitud	9%

Excluir citas	Excluir bibliografía	Excluir las coincidencias < 1%	modo	ver informe en vista quincena (neta citada)	exportar	actualizar
descargar						
3% match (trabajos de los estudiantes desde 13-ene-2024)						
Substituir la Universidad Técnica De Ambato - Director de Investigación y Desarrollo - CIDC en 2024-01-12						
3% match ()						
Código Moral, Florio Bedar, Silva Correa, Vilado Maripán, "Trabajo comparado a los métodos del sistema judicial en el contexto de corrupción y reintegración social: Ecuador, El Salvador y Honduras." La Libertad, Universidad Estatal Penitenciaría de Santa Elena, 2022 - 2022						
1% match (trabajos de los estudiantes desde 15-ene-2024)						
Case: TESIS Código: TESIS 1 ID del trabajo: 2221446266						
1% match (Internet desde 07-ene-2023)						
https://dmsoc.utb.edu.ec/curso/trabajos/2245678977201/1/lor/613ho/02406_CarreraPatma.pdf						

Por lo indicado sugiero se continúe el trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dra. Mg MARÍA GABRIELA ACOSTA MORALES

TUTORA DE TRABAJO TITULACIÓN